

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2016.

En la Ciudad de Niebla, a tres de Octubre de dos mil dieciséis , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, D.ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, D. FÉLIX CASTILLO PALACIO, D.IGNACIO ACEBEDO PARRA,D.ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR y DÑA. MARIA SOCORRO SORIANO BECERRIL**, no asistiendo por razones justificadas **D. IVAN ANTUNEZ GUILLEN**, asistidos por el Secretario de la Corporación, **D. Pedro M. Broncano Galea**, se reúne el Pleno a las diez horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación acta sesión anterior
- 2.- Despacho oficial.
- 3.- Dación de cuentas del informe de seguimiento del plan de ajuste 2012-2022. Primer y segundo trimestre ejercicio 2016.
- 4.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución de los presupuestos de la entidad 1º y 2º trimestre de 2016.
- 5.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información PMP proveedores 1º y 2º trimestre ejercicio 2016.
- 6.- Aprobación Definitiva Cuenta General 2015.
- 7.- Aprobación Provisional núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Niebla y su Estudio de Impacto Ambiental (modificación de fecha octubre de 2.015).
- 8.- Aprobación Inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.
- 9.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Uso, Organización y Funcionamiento del Centro Juvenil Municipal.
- 10.-Aprobación Definitiva, si procede, del Plan Local de Instalaciones Deportivas.
- 11.-Cambio de la denominación de la calle Museo por "Museo de Elena Whishaw".
- 12.-Fiestas Locales 2017.
- 13.- Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS).
- 14.-Mutación Demanial antigua carretera Niebla-Valverde.
- 15.- Aprobación, si procede, del Pliego de Condiciones que han de regir el contrato administrativo especial de enajenación por procedimiento abierto de una parcela de propiedad municipal.
- 16.- Moción Grupo Popular sobre apoyo del Pleno Municipal a la iniciativa sobre el Condado de Niebla (R.E 1217 de 26.09.16).
- 17.-Licencias de actividad.
- 18.-Solicitudes
- 19.-Proposiciones.
- 20.-Ruegos y Preguntas.

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta de los errores materiales producidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Año 2016, aprobado inicialmente en el punto 2 del Orden del Día "Presupuesto Año 2016" de la sesión extraordinaria de fecha 14.06.16 y aprobado definitivamente mediante anuncio de fecha 06.07.16 inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Nº 137 de fecha 19 de Julio de 2016, a saber, en el detalle de los susodichos Estados de Gastos

Donde dice:

CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CR. INICIAL
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	153-210-00	VÍAS PÚBLICAS URBANAS	25.000,00
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	153-223-00	GASTOS DE TRANSPORTES	2.000,00
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	920-226-04	CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	20.000,00

Debe decir:

CAPÍTULO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CR. INICIAL
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1532-210-00	VÍAS PÚBLICAS URBANAS	25.000,00
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1532-223-00	GASTOS DE TRANSPORTES	2.000,00
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	920-226-17	CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	20.000,00

El resto de la sesión extraordinaria de fecha, 14.06.16, es aprobada por unanimidad.

PUNTO 2. - DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía:

DECRETO DE LA ALCALDIA N.º. 45/2016

Visto el expediente 14/2015 tramitado en solicitud de licencia de apertura de la actividad de TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS sito en el Polígono Industrial Los Bermejales, parcela 3 nave 2 de Niebla, incoado a instancias de la empresa THERMOCAR ONUBA, S.L, con C.I.F.: B-21556816.

Vista la documentación obrante en el citado expediente y el informe técnico favorable de fecha 7 de marzo de 2016.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder la licencia solicitada.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado.

Niebla a 29 de abril de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N.º. 46/2016

Con fecha 12 de enero de 2016 (R.E. n.º. 23) se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento escrito firmado por D. Diego Benítez Vélez, en su calidad de presidente de la "Asociación San Isidro Labrador, vecinos de Caballón, con C.I.F. n.º. G21548193 en el que se solicita la autorización del uso del salón situado en la Aldea de Caballón para la organización y celebración de las fiestas patronales en honor de San Isidro Labrador que se celebrará en el mes de mayo, así como la ermita para los actos religiosos.

El citado salón fue precintado por Decreto de esta Alcaldía n.º. 56/13 por los motivos que se señalaban en el mismo, no obstante el precinto ha sido violado en reiteradas ocasiones.

Por lo que esta Alcaldía dio orden a los servicios técnicos municipales para que procediesen a informar con detalle de los enseres que se contenían en el salón referido, habiéndose evacuado dicho informe con fecha 5 de febrero de 2016.

Teniendo en cuenta que el citado salón fue construido para ser usado por todos los vecinos de Caballón, sin excepción, para fomentar el buen entendimiento entre ellos y la convivencia pacífica en torno a su patrón, San Isidro Labrador,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar a D. Diego Benítez Vélez, con carácter excepcional, el uso del salón y la ermita para los actos religiosos de San Isidro Labrador sito en la aldea de Caballón, durante los días 13, 14 y 15 de mayo con motivo de la celebración de las fiestas en honor a San Isidro, con las siguientes condiciones:

1ª.- Deberá permitirse el acceso al salón a todos los vecinos de Caballón, sin excepción.

2ª.- El peticionario se responsabiliza de la debida custodia de todo el material detallado en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. De fecha 5 de febrero de 2016, cuya copia se adjunta como anexo a este Decreto.

3ª.- Al menor disturbio ocasionado, con motivo del uso excepcional del salón, que se autoriza, se procederá a su desalojo y cierre del mismo.

Notificar el presente Decreto al interesado. Niebla a 3 de mayo de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 47/ 2016

Instruido expediente para la ejecución del Servicio "GUARDERIA AGROFORESTAL" cuyo presupuesto total asciende a 41.997,91 €

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el Informe Descriptivo redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "ACTIVIDAD DE GUARDERIA AGROFORESTAL. NIEBLA".

SEGUNDO: Solicitar una subvención por importe de 3.817,99 € a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2016.

TERCERO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 38.179,92 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2.016.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. Niebla, a 3 de Mayo de 2016
LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, acuerda ratificar el presente Decreto.

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 48/2016

Vista la orden de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por la que se conceden subvenciones en especie de carácter excepcional para el acondicionamiento de infraestructuras rurales con motivo de la Romería del Rocio en el ámbito del Plan Romero 2016, de fecha 04/05/2016.

Teniendo en cuenta que, en la citada Orden aparece el municipio de Niebla, entre otros, como beneficiario de una subvención en especie para el acondicionamiento de caminos con motivo de la Romería del Rocio en el ámbito del Plan Romero 2016,

HE RESUELTO:

ACEPTAR expresamente la citada concesión de subvención excepcional en especie. En Niebla a 5 de mayo de 2016
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM 049/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 17 de mayo de 2016 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 19 de mayo de 2016, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 17 de mayo de 2016
Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO ALCALDIA NUM. 50/2016

Visto el escrito presentado por Don Diego Alberto Padilla Barba, con D.N.I. 49.062.927-V, en el que solicita la renovación de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación que acompaña al citado escrito y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a Don Diego Alberto Padilla Barba, con D.N.I. 49.062.927-V, licencia para la tenencia de animales peligrosos, concedida por Decreto de la Alcaldía 211/09, de fecha 03/11/2009.

SEGUNDO.- La presente licencia tendrá una validez de cinco años, desde la fecha de renovación conforme a los dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos iguales.

TERCERO.- La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

CUARTO.- La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto. En Niebla a 18 de Mayo de 2016. ALCADESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO ALCALDIA NUM. 51/2016

Visto el escrito presentado por Don Pedro Manuel del Pino Pérez Cepeda, con D.N.I. 29.802.877-V, en el que solicita la expedición de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación que acompaña al citado escrito y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a Don Pedro Manuel del Pino Pérez Cepeda, con D.N.I. 29.802.877-V, licencia para la tenencia de animales peligrosos.

SEGUNDO.- La presente licencia tendrá una validez de cinco años, desde la fecha de expedición conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos iguales.

TERCERO.- La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

CUARTO.- La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto. En Niebla a 18 de Mayo de 2016 ALCADESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO ALCALDIA NUM. 52/2016

Visto el escrito presentado por Don Javier González Rodríguez, con D.N.I. 49.114.086-R, en el que solicita la expedición de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación que acompaña al citado escrito y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a Don Javier González Rodríguez, con D.N.I. 49.114.086-R, licencia para la tenencia de animales peligrosos.

SEGUNDO.- La presente licencia tendrá una validez de cinco años, desde la fecha de expedición conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos iguales.

TERCERO.- La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

CUARTO.- La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto. En Niebla a 18 de Mayo de 2016. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 53/2016

Visto el escrito presentado por Don Javier González Rodríguez, con D.N.I. n°. 49.114.086-R, con domicilio en Calle El Real n°. 12 de Niebla (Huelva), en el que se solicita la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del animal cuyos datos se detallan a continuación:

Especia/Raza: CANINA AMERICAN STAFFORD
Sexo: MACHO
Nombre: DIESEL
Fecha de Nacimiento: 25/10/2014
N°. Microchips: 981020011159736

Vista la documentación aportada por el peticionario al efecto.

HE RESUELTO:

Ordenar la inscripción del animal cuyos datos han quedado arriba reseñados en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. Niebla a 18 de Mayo de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 54/2016

Visto el escrito presentado por Don Pedro Manuel del Pino Pérez Cepeda, con D.N.I. n°. 29.802.877-Y, con domicilio en Paraje Los Majuelos, n°. 7 de Niebla (Huelva), en el que se solicita la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del animal cuyos datos se detallan a continuación:

Especia/Raza: CANINA FILA BRASILEIRO
Sexo: HEMBRA
Nombre: JARA
Fecha de Nacimiento: 06/12/2015
N°. Microchips: 981020011206836

Vista la documentación aportada por el peticionario al efecto.

HE RESUELTO:

Ordenar la inscripción del animal cuyos datos han quedado arriba reseñados en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. Niebla a 18 de Mayo de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°.55 /2016

Visto el escrito presentado por Don Pedro Manuel del Pino Pérez Cepeda, con D.N.I. n°. 29.802.877-Y, con domicilio en Paraje Los Majuelos, n°. 7 de Niebla (Huelva), en el que se solicita la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del animal cuyos datos se detallan a continuación:

Especia/Raza: CANINA FILA BRASILEIRO

Sexo: HEMBRA

Nombre: MUSICA

Fecha de Nacimiento: 07/12/2015

N°. Microchips: 981020011174403

Vista la documentación aportada por el peticionario al efecto.

HE RESUELTO:

Ordenar la inscripción del animal cuyos datos han quedado arriba reseñados en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
Niebla a 18 de Mayo de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 56/2016

Visto el escrito presentado por Don Juan Manuel Rodríguez García, en su condición de funcionario de este Ayuntamiento perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, en el que solicita el pase a segunda actividad por cumplimiento de la edad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y, en especial, lo recogido en el art. 11 del citado Decreto.

Habiéndose constatado que el funcionario peticionario pertenece a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local y que el mismo tiene cumplida la edad de cincuenta y cinco años,
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el pase a la situación administrativa de segunda actividad, por cumplimiento de la edad determinada para la Escala Básica, del funcionario de este Ayuntamiento (policía local) D. Juan Manuel Rodríguez García, con D.N.I. 29.736.144-L.

SEGUNDO.- Las funciones que el referido funcionario pasará a desempeñar serán las siguientes:

- a) Control de entrada en el interior de las dependencias policiales.
- b) Actividades relativas a educación vial.
- c) Control de mantenimiento de los vehículos y material de la Policía Local.
- d) Administrativas.
- e) De intendencia (vestuarios, material, etc.).
- f) De gestión de Recursos Humanos.

g) Las mismas funciones, que las expresadas en las letras anteriores de este artículo, en tráfico, transportes y Protección Civil.

h) Funciones en los centros de emergencias.

i) En general, todas aquellas actividades técnicas de asesoramiento, gestión y apoyo a la actividad policial o relacionada con la misma, de características a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que éstas no impliquen actuaciones policiales operativas.

TERCERO.- La fecha de efectos del pase a segunda actividad será la del 1 de junio de 2016.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y la Consejería de Gobernación para su inscripción en el registro correspondiente.

En Niebla a 19 de mayo de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N.º 57/2016

Visto el escrito presentado por Don Manuel García Iborra, en su condición de funcionario de este Ayuntamiento perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, en el que solicita el pase a segunda actividad por disminución de las aptitudes físicas para el desempeño de la función policial. Vista la documentación médica acreditativa de las circunstancias alegadas. Visto el dictamen emitido por el facultativo médico designado por este Ayuntamiento, D. Nicolás Pérez Domínguez (N.º. Colegiado 3698) en el que se constata el cumplimiento de circunstancias que hacen necesario el pase a segunda actividad del citado funcionario por disminución de las aptitudes físicas de carácter permanente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y, en especial, lo recogido en los artículos 15 al 21 del citado Decreto.

Habiéndose constatado que el funcionario petionario pertenece a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local y que el mismo presenta una disminución de las aptitudes físicas para el desempeño de la función policial, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el pase a la situación administrativa de segunda actividad, por disminución de las aptitudes físicas de carácter permanente, del funcionario de este Ayuntamiento (policía local) D. Manuel García Iborra, con D.N.I. 29.768.632-P.

SEGUNDO.- Las funciones que el referido funcionario pasará a desempeñar serán las siguientes:

a) Control de entrada en el interior de las dependencias policiales.

b) Actividades relativas a educación vial.

c) Control de mantenimiento de los vehículos y material de la Policía Local.

d) Administrativas.

e) De intendencia (vestuarios, material, etc.).

f) De gestión de Recursos Humanos.

g) Las mismas funciones, que las expresadas en las letras anteriores de este artículo, en tráfico, transportes y Protección Civil.

h) Funciones en los centros de emergencias.

i) En general, todas aquellas actividades técnicas de asesoramiento, gestión y apoyo a la actividad policial o relacionada con la misma, de características a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que éstas no impliquen actuaciones policiales operativas.

TERCERO.- La fecha de efectos del pase a segunda actividad será la del 1 de junio de 2016.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y la Consejería de Gobernación para su inscripción en el registro correspondiente.

En Niebla a 19 de mayo de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 58/2016

Instruido expediente para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN C/ SANTIAGO TRAMO 3. Y EJECUCION DE CUARTELADAS DE NICHOS MODULOS 1 2 Y 3 CEMENTERIO MPAL. NIEBLA" cuyo presupuesto total asciende a 171.829,90 € (93.175,80 € de costes de mano de obra y 78.654,10 € de coste de materiales).

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "REMODELACIÓN C/ SANTIAGO TRAMO 3. Y EJECUCION DE CUARTELADAS DE NICHOS MODULOS 1 2 Y 3 CEMENTERIO MPAL. NIEBLA."

SEGUNDO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 92.628,00 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2.016.

TERCERO: Solicitar una subvención por importe de 41.682,60 € a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2016.

CUARTO: Asumir el compromiso de aportar 36.971,50 € para cofinanciar los costes de materiales y 547,80 € para cofinanciar los costes de mano de obra, con cargo a la partida 241.609.00 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. Niebla, a veinticuatro de Mayo de 2016 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, acuerda ratificar el presente Decreto

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 59/2016

Visto el Plan Anual del Aprovechamiento 2016 del monte público "BALDIOS DE NIEBLA" (HU-50013-AY) redactado por los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, al amparo del convenio de gestión suscrito al efecto.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que obra en el citado Plan Anual de Aprovechamientos para la adjudicación del aprovechamiento de biomasa.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto, mediante subasta para la enajenación de biomasa procedente del monte público "Baldíos de Niebla".

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado y corregido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva y que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE

BIOMASA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE "BALDIOS DE NIEBLA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2016.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es la enajenación del lote de biomasa procedente del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2016, conforme al Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Delegación de Medio Ambiente, al Pliego de Prescripciones Técnicas, confeccionado por la Administración Forestal para regir este tipo de aprovechamiento, que se incorpora a este Pliego como parte integrante del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado por la Administración Pública, ya que consiste en la enajenación de un bien patrimonial (y por tanto alineable) de naturaleza mobiliaria de una entidad local. En consecuencia, este contrato se regirá por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por su Reglamento de Desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por su Reglamento de Desarrollo, la forma y el procedimiento de enajenación será abierto por subasta pública.

3ª.- PRESUPUESTO DE CONTRATACION.

El aprovechamiento del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Agencia de Medio Ambiente, es el siguiente:

APROVECHAMIENTO	CANTIDAD	(Tm)	ESPECIE	PRECIO(€/Tm sin IVA)
LOTE Nº. 1	2.660 PINO	1,5 EUROS		3.990,00 EUROS
LOTE Nº. 2	5.080 EUCALIPTUS	15,00 EUROS		76.200,00 EUROS
TASACION TOTAL SIN IVA				86.554,70 €.

4ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación un único aspecto económico, que es la posible mejora en el precio. La adjudicación se realizará a riesgo y ventura.

El procedimiento se articulará en una sola fase, en la que se valorarán las ofertas presentadas por los licitadores de conformidad con los requisitos indicados en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

5ª.- GARANTIA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

6ª.- PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION.

Aprobado el expediente de contratación, el Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, un anuncio de la convocatoria de licitación para que cualquier empresa pueda participar en el procedimiento.

7ª.- PRESENTACION DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar desde la fecha de la publicación del anuncio público de apertura del procedimiento, presentarán sus ofertas, en el Registro General de la Corporación, en horario de apertura al público, de 09:00 a 14:00 horas y en los términos establecidos en el presente Pliego.

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en la cláusula final y en su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción: "PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE BIOMASA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA DEL EJERCICIO 2016", el cual contendrá dos sobres independientes con el nombre del licitador cada uno de ellos y el contenido y mención que se indica a continuación:

SOBRE A denominado "DOCUMENTACION GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE BIOMASA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" , PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2016, en el que se incluirán los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada.

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.
- b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Solvencia económica y financiera:

1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en el Registro oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional:

1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea un entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de lo que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, complejos o cuando, excepcionalmente, deberán responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

5.- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

6.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Además de acreditar la solvencia o clasificación, los licitadores deberán presentar un documento en el que conste su compromiso expreso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato.

Los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

- d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- f) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

SOBRE B, el cual titulará: "PROPOSICION ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE BIOMASA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO "BALDIOS DE NIEBLA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2016".

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Deberá incluir en este sobre la documentación relativa a:

- Proposición económica.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

8ª.- MESA DE CONTRATACION.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituye Mesa de Contratación.

Estará integrada por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre estos vocales deberá figurar un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios.

9ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.

La celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas a, la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Niebla, sita en la Casa Consistorial, a las DOCE HORAS (12:00) del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de plicas, si no coincide en sábado, en cuyo caso pasará al lunes siguiente; salvo que se haya anunciado en la forma señalada en la cláusula 7ª el envío de proposiciones por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil, con notificación personal al resto de los licitadores.

El día señalado para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas, a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación, se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, constituida la mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación procederá en acto interno al examen de la documentación presentada por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación del licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de ofertas se celebrará a continuación de la celebración del acto no público de calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Comenzará dándose lectura al anuncio del procedimiento de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables del Registro General del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de de iniciar la apertura de los sobres con las proposiciones, se invitará a los asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de criterio fijado en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál es la proposición económicamente más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

En este caso se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10ª.- ADJUDICACION PROVISIONAL.

A la vista de lo actuado, y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

11ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Administración Local.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

12ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que este no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la

forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no deberá prestar garantía complementaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, reajuste la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Si por las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de la que pueda solicitar la resolución del contrato.

15ª.- EJECUCION Y RECEPCION DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato finalizará el 31 de Diciembre de 2016.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP.

16ª.- PLAZO DE GARANTIA.

Atendiendo a la naturaleza y características del servicio, se fija un plazo de garantía de 15 días a contar desde la fecha de fin de ejecución del contrato.

Si al finalizar el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario abonará el 30 % del precio a la firma del contrato y de sus variaciones legales, el 40 % dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la formalización del mismo, y el resto, en todo caso, antes del 31 de Diciembre de 2016

En caso de demora se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

18ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado cuando existan razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificadas debidamente en el expediente y que no afecten a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, no procederán las modificaciones en el contrato cuando, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, ya que este supuesto es causa de resolución del contrato.

19ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de publicidad de la licitación, salvo los que sean de carácter gratuito.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- e) Todos aquellos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente.

20ª.- SUBCONTRATACION.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

21ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 107 y 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

22ª.- LEGISLACION LABORAL Y FISCAL.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, contratación del personal empleado, cotización a la Seguridad Social, alta en póliza de accidentes, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, etc., así como en materia fiscal y tributaria durante el tiempo de realización del aprovechamiento.

23ª.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

24ª.- JURISDICCION COMPETENTE.

De las divergencias que surjan en la adjudicación de este contrato, en su ejecución, respecto de sus efectos y extinción, conocerán los tribunales del Orden Civil que correspondan a este Municipio.

FINAL.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

Don _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____, en nombre propio (o en representación de _____ con D.N.I./C.I.F., número _____ enterado del procedimiento abierto tramitado para la enajenación de biomasa procedentes del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2016.

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, prestar el servicio con las siguientes condiciones:

Proposición económica _____ m3. (Sin IVA)

CUARTO.- Publicar el preceptivo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento. Niebla a 30 de Mayo de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO NÚM.: 60/ 2016.

Visto que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que en la finca situada en el paraje EL GUIJILLO Polígono 46, Parcela 67, se están realizando obras consistentes en CERCADO DE FINCA, sin licencia municipal. Estando ejecutándose según consta en los informes técnicos emitidos al efecto el expediente en terrenos de titularidad municipal

Visto que el promotor/a de la obra es D^ª. JUANA JALDÓN LEÓN, con domicilio en C/ Venezuela,80 Urbanización "La Solana". C.P. 08759 VALLIRRANA BARCELONA

Según dispone el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 28. Cuatro y cinco de la Ley 13/2005 de 11 de Noviembre. Y según también dispone en el art. 42 del Rgto. De Disciplina urbanística Decreto 60 / 2010 de 16 de marzo:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, , o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de la misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de la obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desestimada, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, encada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Del incumplimiento se dará cuenta, e su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda

En su virtud,

DECRETO:

- 1.- Requerir a D^a JUANA JALDON LEON para que suspendan inmediatamente las obras que están realizando en la finca situada en Paraje el guijillo Polígono 46, Parcela 67 del término municipal de Niebla.
- 2.- Indicar que en base al rt. 42 apto.2 del Decreto 60 / 2010 de 16 de marzo, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.
- 3.- Incoar expediente de Disciplina Urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombra instructor/a. a D^a NURIA CLAVIJO GUILLEN, Concejala de Urbanismo. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30 / 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.
- 4.- Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.
- 5.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.
- 6.- Advertir al interesado que, de no ser legalizadas las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 31 de Mayo de 2016 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: D^a LAURA PICHARDO ROMERO

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM 061/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 31 de mayo de 2016 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 6 de junio de 2016, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 31 de mayo de 2016 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 62/2016

Visto el expediente 51/2016, de fecha 31/06/2016 de solicitud de Licencia Urbanística para la ejecución de la obra "Asfaltado de Calle Prolongación calle Rociana del Condado", de Niebla (Huelva), incoado a instancias de Excmo. Ayuntamiento de Niebla.

Visto el Informe Técnico Favorable que obra en el expediente, HE RESUELTO:

Conceder Licencia Urbanística para la ejecución de la obra "Asfaltado de Calle Prolongación calle Rociana del Condado" de Niebla (Huelva), incoado a instancias del Excmo.

Ayuntamiento de Niebla.Niebla, 1 de Junio de 2.016LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.:
Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°.63/2016

A la vista de la documentación que obra en el expediente administrativo iniciado a instancias de D^o. Silvia Galindo Bermejo (D.N.I. 31.722.799-A) mediante escrito de fecha 04.06.2014 (R.E. n^o. 912, de 10.06.2014) y seguido a instancias de D. Matías Galindo Doblas y CAJA SOL SEGUROS mediante escrito de fecha 01.07.2014 (R.E. n^o. 1046, de 04.07.2014), en las que se reclama indemnización por los daños sufridos en el vehículo (matrícula 9918 GTD) propiedad de este último como consecuencia de la caída de una señal de tráfico.

Resultando, que de la documentación obrante en el expediente se desprende que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento de un servicio público.

Resultando que se halla acreditado en el expediente la valoración del daño mediante las facturas emitidas por el taller NIMO GORDILLO SLU (n^o. T-.114/203), cuyo importe total asciende a 857,53 euros.

Considerando, que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en casos de fuerza mayor, siempre que la misma sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Considerando, que la pretensión suscrita por los interesados, consistente en el reconocimiento de indemnización por los daños sufridos en el vehículo propiedad de D. Matías Galindo Doblas, con matrícula 9918 GTD, derivados de la caída de una señal de tráfico en vía urbana es conforme con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Vistos los antecedentes mencionados, las normas de pertinente aplicación, y en el uso de las facultades que me están conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Reconocer el derecho a ser indemnizados a D. Matías Galindo Doblas y a la entidad CAJASOL SEGUROS GENERALES, de conformidad con lo solicitado.

SEGUNDO.- Que la cuantía total a indemnizar asciende a la cantidad de 857, 53 euros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o. 1 de Huelva para su constancia en los Autos de Procedimiento Abreviado 1079/2014.En Niebla a 2 de junio de 2016ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 064/2016.

Visto que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla ha tenido conocimiento de que en la parcela 43 del polígono 12 del catastro de rústicas del municipio de Niebla se

están ejecutando obras sin licencia en terrenos de titularidad municipal según consta en los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente.

Visto que el presunto promotor de las mismas es D. Luis Boza Salvador, con domicilio en C/Bonares nº1, 1ºA de 21840-Niebla.

Y según lo que se dispone en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, , o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de las misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1º Requerir a D. Luis Boza Salvador, para que suspenda inmediatamente las obras que está realizando en la parcela 43 del polígono 12 del catastro de rústicas del municipio de Niebla.

2º Indicar que en base al Reglamento de disciplina urbanística, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a Dña. Nuria Clavijo Guillén, Concejal de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

4º Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

5º El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

6º Advertir al interesado que sobre las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las mismas a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 03 de Junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 65

Examinado el expediente urbanístico 028/2016 por el que se pretende llevar a cabo la segregación de una porción de suelo de la parcela 113 del polígono 21 del catastro de rústicas del municipio de Niebla, resultando:

PRIMERO: Que la parcela 113 del polígono 21, cuya titularidad catastral es del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, se corresponde con parte de la parcela 234 del polígono 6 antiguo.

SEGUNDO: Que según consulta descriptiva y gráfica, la parcela objeto de segregación, parcela matriz en adelante, tiene una superficie de 233.183m².

TERCERO: Que de la parcela matriz se pretende segregar una porción de 40.000m² tal como se representa en la planimetría adjunta, y quedando como resultante las siguientes parcelas:

Parcela A = 40.000m²

Parcela B (Resto de la parcela matriz) = 193.183m².

CUARTO: Que la porción de suelo que se pretende segregar es coincidente con parte de la parcela 234 del polígono 6 antiguo, parcela esta de propiedad municipal e inscrita en el registro de la propiedad con el número 3044, al tomo 452, libro 50, folio 248.

QUINTO: Que la parcela matriz, como se observa en la consulta descriptiva y gráfica adjunta linda con las parcelas 108, 109, 110, 111, 112, 114, 133, 130, 150, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del polígono 21, con el Carril de los Moriscos, y con un camino sin nombre identificado con la referencia catastral 21053A02109011000EB.

SEXTO: Que una vez segregada, las parcelas resultantes quedan con los siguientes linderos:

Parcela A = Parcelas 114 y 133 del polígono 21 y Parcela B de la segregación (Resto de la parcela matriz).

Parcela B (Resto de la parcela matriz) = 108, 109, 110, 111, 112, 114, 130, 150, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del polígono 21, con el Carril de los Moriscos, y con un camino sin nombre identificado con la referencia catastral 21053A02109011000EB.

Visto lo dispuesto sobre suelo no urbanizable en la ley de ordenación urbanística de Andalucía, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985,

reguladora de las bases del régimen Local y demás disposiciones concordante en la materia,
HE RESUELTO:

Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Niebla la licencia municipal para segregar 40.000 m² de la parcela 113 del Polígono 21 del catastro de rústicas del Municipio de NieblaNiebla, 3 de Junio de 2.016Alcaldesa-PresidentaFdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 66

Examinado el expediente urbanístico 040/2016 por el que se pretende llevar a cabo la segregación de una porción de suelo de la parcela 113 del polígono 21 del catastro de rústicas del municipio de Niebla, resultando:

PRIMERO: Que la parcela 113 del polígono 21, cuya titularidad catastral es del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, se corresponde con parte de la parcela 234 del polígono 6 antiguo.

SEGUNDO: Que según consulta descriptiva y gráfica, la parcela objeto de segregación, tiene una superficie de 233.183 m², aunque mediante el expediente urbanístico 28/2016 del Excmo. Ayuntamiento de Niebla se procedió a la segregación de una porción de 40.000m², quedando esta con 193.183m².

TERCERO: Quiere decir por tanto que la parcela matriz tiene una superficie de 193.183m².

CUARTO: Que de esta parcela matriz se pretende segregar una porción de 40.000m² tal como se representa en la planimetría adjunta, y quedando como resultante las siguientes parcelas:

Parcela A = 40.000m²

Parcela B (Resto de la parcela matriz) = 153.183m².

QUINTO: Que la porción de suelo que se pretende segregar es coincidente con parte de la parcela 234 del polígono 6 antiguo, parcela esta de propiedad municipal e inscrita en el registro de la propiedad con el número 3044 al tomo 452, libro 50, folio 248.

SEXTO: Que la parcela matriz, como se observa en la consulta descriptiva y gráfica linda con las parcelas 108, 109, 110, 111, 112, 114, 130, 150, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del polígono 21, con la parcela A resultante de la segregación del expediente urbanístico 28/2016, con el Carril de los Moriscos, y con un camino sin nombre identificado con la referencia catastral 21053A02109011000EB.

SÉPTIMO: Que una vez segregada, las parcelas resultantes quedan con los siguientes linderos:

Parcela A = Parcela 113 del polígono 21, parcela A de la segregación expediente urbanístico 28/2016, y el Carril de los Moriscos.

Parcela B (Resto de la parcela matriz) = 108, 109, 110, 111, 112, 130, 150, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del polígono 21, con la parcela A resultante de la segregación del expediente urbanístico 28/2016, con el Carril de los Moriscos, y con un camino sin nombre identificado con la referencia catastral 21053A02109011000EB.

Visto lo dispuesto sobre suelo no urbanizable en la ley de ordenación urbanística de Andalucía, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen Local y demás disposiciones concordante en la materia,
HE RESUELTO:

Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Niebla la licencia municipal para segregar 40.000 m² de la parcela 21 ya segregada en el expediente 28/2016, resto de la parcela, del Polígono 114 del catastro de rústicas del Municipio de NieblaNiebla, 3 de Junio de 2.016Alcaldesa-PresidentaFdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 67/2016

Visto el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la ampliación de actividad de industria de fabricación y distribución de envases, en la parcela 4 del polígono 22 de este término municipal, presentado por la empresa ENVASES SUROESTE, S.L. (CIF: B-21145164).

Vistos los informes favorables jurídico y técnico, HE RESUELTO:

1.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la ampliación de actividad de industria de fabricación y distribución de envases en la parcela 4 del polígono 22 de este término municipal, presentado por la empresa ENVASES SUROESTE, S.L. (CIF: B-21145164).

2.- Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y notificarlo a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas. Niebla a 3 de junio de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 068/2016.

Visto que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla ha tenido conocimiento de que en el polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla se están ejecutando obras sin licencia en terrenos de titularidad municipal y privada para dar servicio de suministro eléctrico a varias edificaciones de la zona según consta en los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente.

Visto que los presuntos promotores de las mismas son D. Antonio Molina Pérez, con domicilio en Plaza Nardo nº5, 3ºB de 21005-Huelva, Dña. Concepción Domínguez Márquez, con domicilio en C/Gonzalo de Berceo nº6, 4ºB de 21005-Huelva, D. José María Arias Ramírez, con domicilio en Barriada Juan Ramón Jiménez nº1, 1ºB de 21800-Moguer, y D. Vicente Jiménez García, con domicilio en C/Dalia nº1A de 21005-Huelva, y que la empresa que ha ejecutado presuntamente las obras es Eléctrica Tartesos S.L., con domicilio en Urbanización Los Jarales nº12 de 21530-Tharsis, y representado por D. Fernando Domínguez Mora.

Y según lo que se dispone en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística: 1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de la misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1º Requerir a D. Antonio Molina Pérez, Dña. Concepción Domínguez Márquez, D. José María Arias Ramírez, D. Vicente Jiménez García, y Eléctrica Tartesos S.L., representado por D. Fernando Domínguez Mora, para que suspenda inmediatamente las obras que está realizando en el polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla.

2º Indicar que en base al Reglamento de disciplina urbanística, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º Requerirle para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras si estas fueran legalizables.

4º Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a Dña. Nuria Clavijo Guillén, Concejala de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

5º Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

6º El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

7º Advertir al interesado que sobre las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las mismas a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 06 de Junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 069/2016.

Visto que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla ha tenido conocimiento de que en la parcela 75 del polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla se están ejecutando obras sin licencia de lo que parece ser el vaso de una piscina según consta en los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente.

Visto que el presunto promotor de las mismas es D. Antonio Molina Pérez, con domicilio en Plaza Nardo nº5, 3ºB de 21005-Huelva.

Y según lo que se dispone en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística: 1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de la misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1º Requerir a D. Antonio Molina Pérez, para que suspenda inmediatamente las obras que está realizando en la parcela 75 del polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla.

2º Indicar que en base al Reglamento de disciplina urbanística, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º Requerirle para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras si estas fueran legalizables.

4º Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a Dña. Nuria Clavijo Guillén, Concejal de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

5º Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

6º El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

7º Advertir al interesado que sobre las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las mismas a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar.

En Niebla a 06 de Junio de 2016.LA ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 070/2016.

Visto que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla ha tenido conocimiento de que en el camino de titularidad municipal y que da acceso a las parcelas 59-60 del polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla se está realizando una ocupación de parte del mismo por la plantación de unos setos según consta en los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente.

Visto que la presunta promotora de la misma es Dña. Concepción Domínguez Márquez, con domicilio en C/Gonzalo de Berceo nº6, 4ºB de 21005-Huelva.

Y según lo que se dispone en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de

las misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1º Requerir a Dña. Concepción Domínguez Márquez para que suspenda inmediatamente la ocupación de suelo municipal que está realizando en el camino cuya referencia catastral es 21053A015090360000EI en el polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla.

2º Indicar que en base al Reglamento de disciplina urbanística, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a Dña. Nuria Clavijo Guillén, Concejala de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

4º Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

5º El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

6º Advertir al interesado que sobre las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las mismas a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 07 de Junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 071/2016.

Visto que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla ha tenido conocimiento de que en las parcelas 59-60 del polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla se han/están realizado/realizando obras de vallado de las mismas según consta en los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente.

Visto que la presunta promotora de la misma es Dña. Concepción Domínguez Márquez, con domicilio en C/Gonzalo de Berceo nº6, 4ºB de 21005-Huelva.

Y según lo que se dispone en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de la misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600

euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1º Requerir a Dña. Concepción Domínguez Márquez para que suspenda inmediatamente las obras que se están realizando en las parcelas 59-60 del polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla si así fuera, y que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras si estas fueran legalizables, hubiera terminado o no las mismas.

2º Indicar que en base al Reglamento de disciplina urbanística, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a Dña. Nuria Clavijo Guillén, Concejala de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

4º Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

5º El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

6º Advertir al interesado que sobre las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las mismas a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 07 de Junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 072/2016.

Visto que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla ha tenido conocimiento de que en la parcela 85 del polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla se han/están realizado/realizando obras de vallado de las mismas según consta en los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente.

Visto que el presunto promotor de la misma es D. Vicente Jiménez García, con domicilio en C/Dalia nº1A de 21005-Huelva.

Y según lo que se dispone en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de

las misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1º Requerir a D. Vicente Jiménez García para que suspenda inmediatamente las obras que se están realizando en la parcela 85 del polígono 15 del catastro de rústicas del municipio de Niebla si así fuera, y que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras si estas fueran legalizables, hubieran terminado o no las mismas.

2º Indicar que en base al Reglamento de disciplina urbanística, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a Dña. Nuria Clavijo Guillén, Concejala de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

4º Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

5º El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

6º Advertir al interesado que sobre las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las mismas a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 07 de Junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 073/2016.

Visto que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla ha tenido conocimiento de que en el camino de titularidad municipal 9002 del polígono 16 del catastro de rústicas del municipio de Niebla se están ejecutando movimientos de tierra sin licencia según consta en los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente.

Visto que el presunto promotor de las mismas es D. Francisco García Quintana, con domicilio en Urbanización Las Torres nº1, 4ºB de 21004-Huelva.

Y según lo que se dispone en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de la misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de

sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1º Requerir a D. Francisco García Quintana, para que suspenda inmediatamente los movimientos de tierra que está realizando en el camino 9002 del polígono 16 del catastro de rústicas del municipio de Niebla.

2º Indicar que en base al Reglamento de disciplina urbanística, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º Requerirle para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras si estas fueran legalizables.

4º Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a Dña. Nuria Clavijo Guillén, Concejala de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

5º Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

6º El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

7º Advertir al interesado que sobre las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las mismas a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 08 de Junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 074/2016.

Visto que la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Niebla ha tenido conocimiento de que en la parcela 464 del polígono 16 del catastro de rústicas del municipio de Niebla se están ejecutando obras varias sin licencia según consta en los informes emitidos y la documentación obrante en el expediente.

Visto que el presunto promotor de las mismas es D. Francisco García Quintana, con domicilio en Urbanización Las Torres nº1, 4ºB de 21004-Huelva.

Y según lo que se dispone en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina urbanística:

1º Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del subsuelo, que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, contraviniendo las condiciones de la misma, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualquiera servicios públicos.

2º La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable, o en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo.

Cada uno de ellos deberá cumplir la orden desde la recepción de la misma, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso. De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

3º Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

4º El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

En su virtud,

DECRETO:

1º Requerir a D. Francisco García Quintana, para que suspenda inmediatamente las obras que está realizando en la parcela 464 del polígono 16 del catastro de rústicas del municipio de Niebla.

2º Indicar que en base al Reglamento de disciplina urbanística, durante el procedimiento de restauración de la legalidad pueden presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º Requerirle para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras si estas fueran legalizables.

4º Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan y nombrar instructor a Dña. Nuria Clavijo Guillén, Concejal de urbanismo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

5º Comunicar este acuerdo de incoación al Instructor del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

6º El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

7º Advertir al interesado que sobre las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las mismas a cargo de aquél y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar. En Niebla a 08 de Junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 075/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Leomar Infoelec, S.L.U. con domicilio fiscal en Avda. Manuel Molina, 13. 21840 - Niebla - Huelva, en concepto de suministros de materiales para las obras del PFEA 2015 "Remodelación Calle Santiago y Calle Constitución".

Nº. 232/16

Fecha 01/06/2016.

Importe: 1.050,46.Euros

Niebla, a 10 de junio de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 76 /2016

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. PEDRO MOLINA MARTÍN para EL USO DE NAVE INDUSTRIAL (NAVE 1) SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, sito en el Polig. Los bermejales parcela nº 3, Parcela catastral 5763205QB03556S0001SU, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de Julio de 2007, y considerando las indicaciones en dicho informe y en concreto lo establecido en su apartado sexto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Pedro Molina Martín , licencia de utilización de NAVE INDUSTRIAL (NAVE1) SIN ACTIVIDAD DEFINIDA en base a, la documentación final de obra, y a la licencia de obra solicitada y ejecutada.En Niebla, a 13 de junio de 2016.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: D^a Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 77/2016

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.248,72 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.012, prorrogado para el ejercicio 2016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
461-00	25.500,00	18.248,72	43.748,72
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	18.248,72	43.748,72

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-12	0	18.248,72	18.248,72
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	18.248,72	18.248,72

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Niebla, a 13 de junio de 2016 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 78/2016

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por Dña. Manuela Vicente García para el INMUEBLE SIN USO DEFINIDO sito en Avenida de Andalucía nº4, con referencia catastral 5779512QB0357N0001PH, al amparo de las indicaciones establecidas en el informe y en concreto lo establecido en su apartado segundo en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Manuela Vicente García, licencia de utilización del INMUEBLE SIN USO DEFINIDO sito en Avenida de Andalucía nº4 en base a la documentación obrante en el expediente. En Niebla, a 17 de junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Dña. Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 79 /2016

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. PEDRO MOLINA MARTÍN para EL USO DE TALLER DE CARPINTERIA METALICA Y FORJA (NAVE 1) SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, sito en el Polig. Los bermejales (Hoy en día parque empresarial Alcalde D. Eduardo González Moreno, por aprobación plenaria del 20 de Abril de 2015) parcela nº 3, Parcela catastral 5763205QB03556S0001SU, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 12 de Julio de 2007, y considerando las indicaciones en dicho informe y en concreto lo establecido en su apartado sexto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Pedro Molina Martín, licencia de utilización de TALLER DE CARPINTERIA METALICA Y FORJA sito en el Polig. Ind. Los Bermejales (Hoy en día Parque Empresarial Alcalde D. Eduardo González Moreno), por aprobación plenaria del 20 de Abril de 2015) parcela 3 Nave 1 en base a, la documentación final de obra, y a la licencia de obra solicitada y ejecutada.

SEGUNDO: El presente Decreto sustituye y deja sin efecto el decreto nº 76 / 2016. En Niebla, 28 de junio de 2016. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Dª Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM 80/2016

Vista solicitud de la Federación de Peñas del Real Club Recreativo de Huelva, en la que se solicita una colaboración económica para realizar las gestiones necesarias encaminadas a evitar el descenso administrativo del Recreativo de Huelva S.A.D., y por tanto, pueda competir en la temporada 2016/2017 en la Segunda División B de la liga española, situación que tiene que quedar resuelta antes del próximo día 30 de junio de 2016.

Considerando la Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, Actividad de Interés Etnológico, la actividad del Real Club Recreativo de Huelva, en Huelva.

Considerando que en la resolución mencionada, se destaca que la actividad asociativa y deportiva de El Real Club Recreativo de Huelva se remonta a fines del siglo XIX, al constituirse la primera Junta Directiva de la entidad "Huelva Recreation Club", el 23 de diciembre de 1889, mediante acta firmada en el salón de chimeneas de la Casa Colón de Huelva. La citada sociedad se crea con el objetivo de fomentar, entre otras actividades lúdicas o recreativas, la práctica deportiva, y el acto de constitución otorga al Recreativo de Huelva el honor de ser el primer club de fútbol legalmente establecido en el Estado español, perviviendo hasta el momento presente de forma ininterrumpida, siendo expresión viva del proceso de aculturación experimentado por la sociedad onubense de finales del siglo XIX ante la política colonial británica de la época.

Y que junto a los valores históricos y deportivos de la actividad, merece especial mención el carácter de referente identitario para la ciudad de Huelva y su provincia que ostenta el Recreativo, resultando ser un auténtico símbolo de la sociedad onubense, mas allá de la afición al deporte que pueda tener la población y, por supuesto, al margen de la participación activa y formal en el Club.

Considerando que el Art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habilita la concesión de subvenciones directas.

Considerando que la ayuda solicitada se enmarca dentro de la Promoción del Deporte y la Cultura, conforme al art. 25.2.l) y m) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado para la concesión de la ayuda solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.226.11.

Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

PRIMERO.- Conceder a la Federación de Peñas del real Club Recreativo de Huelva, con CIF G-21270517, una ayuda económica, de carácter nominativa y en la modalidad de pago anticipado por importe de 600,00 € destinada a cubrir los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, descrita en la solicitud referenciada.

SEGUNDO.- La Federación de Peñas estará obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) A remitir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

TERCERO.- En el supuesto que se obtengan otras subvenciones o ayudas aplicadas a la actividad subvencionada, y que junto con la concedida por este Ayuntamiento superen el coste total de la actividad, se minorará la ayuda concedida en la proporción que exceda de dicho coste.

CUARTO.- Que por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento se prevea lo necesario en orden a la efectividad de la presente resolución, con cargo a la partida antes indicada.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución.

Niebla, a 29 de junio de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N.º. 81/2016

Visto el Decreto de la Alcaldía n.º. 59/2016 de fecha 30 de Mayo de 2016 por el que se aprueba el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir por procedimiento abierto para la adjudicación del Contrato de enajenación de biomasa correspondientes al aprovechamiento forestal del monte público "Baldíos de Niebla" del ejercicio 2016, publicado en el B.O.P. de Huelva n.º. 114 de 16 de junio de 2016.

Visto lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y en la legislación vigente en materia de contratación pública,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Con carácter específico para la resolución del expediente n.º. 68/2016 de Enajenación de biomasa procedente del monte público Baldíos de Niebla por procedimiento abierto, nombrar a los siguientes miembros que integran la Mesa de Contratación.

PRESIDENTA: D.ª. Laura Pichardo Romero.

VOCALES: Don Francisco Vega Cabello.

Don Félix Castillo Palacio.

Don Antonio Fernández Regidor.

Don Pedro Manuel Broncano Galea.

Don Diego Castizo Pichardo.

SECRETARIA: Doña Manuela Álvarez Palacios.

SEGUNDO.- Convocar a los miembros de la Mesa para el acto de apertura de plicas que tendrá lugar el lunes 11 de julio de 2016 a las 12:00 horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. Niebla a 30 de junio de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM 082/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 11 de julio de 2016 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 14 de julio de 2016, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 11 de julio de 2016 Fdo.: Laura Pichardo Romero ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 83/2016

D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Niebla,

HE RESUELTO

PRIMERO: Conceder a D. Pedro M. Broncano Galea, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Niebla, licencia por vacaciones, según dispone la Legislación de Régimen Local, y el Reglamento de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, que comprenderá desde el día 18 de julio al 29 de julio de 2016, ambos inclusive y desde el día 16 de agosto al 29 de agosto de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO: Las funciones correspondientes al desempeño del puesto de Secretaría-Intervención, serán desempeñadas con carácter accidental durante el periodo del día 18 de julio al 29 de julio de 2016, ambos inclusive y del día 16 de agosto al 29 de agosto de 2016, ambos inclusive, por la funcionaria de este Ayuntamiento, asesora jurídico-laboral D^a Manuela Álvarez Palacios, todo ello conforme a la Resolución de 21 de Julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el nombramiento con carácter accidental de D^a Manuela Álvarez Palacios para el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Niebla (Huelva) en los supuestos de ausencia de su titular. Niebla, 12 de julio de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 84/2016

Por Decreto de la esta Alcaldía nº. 59, de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación nº. 68/2016 incoado para la enajenación de un aprovechamiento de biomasa procedente del monte público "Baldíos de Niebla" por procedimiento abierto y forma de subasta (único criterio de adjudicación: el precio). Asimismo, en la citada resolución se aprobaron los Pliegos de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el referido contrato.

El anuncio de licitación fue publicado en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Niebla y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº. 114, de 16/06/2016.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunió para el acto de calificación y apertura de proposiciones en dos sesiones celebradas el 11 de julio y el 18 de julio, respectivamente, elevándose propuesta de adjudicación a la empresa CARBODIAZ, S.L. (B-41517335) por ser la proposición económica más ventajosa.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la clausula 10ª del Pliego de Clausulas Administrativas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa CARBODIAZ, S.L. (B-41517335), por el precio de 235.760 euros (IVA excluido).

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional presente en este Ayuntamiento la documentación que se relaciona en la clausula 11ª del Pliego de Clausulas Administrativas y constituya la garantía definitiva por importe de 11.788 euros, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma que se establece en la clausula 13ª del Pliego de Clausulas Administrativas.

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Niebla y notifíquese a todos los licitadores a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos de rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido. En Niebla a 19 de julio de 2016. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA 85/2016

Visto el Expediente Nº 08/2013, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en PELUQUERIA, que se desarrolla en el establecimiento sito en Avenida Andalucía nº. 8 de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 24/07/2013 se registra con el núm. 1.180 declaración responsable de Don Juan Antonio Antúnez Guillén, para el inicio de la actividad de PELUQUERIA.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 28/01/2016 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad PELUQUERIA.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en PELUQUERIA, que se desarrolla en Avenida Andalucía nº. 8, bajo la titularidad de Don Juan Antonio Antúnez Guillén

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 21 de Julio de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM 086/2016

Visto dos escritos presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 26 de julio de 2016 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar dos voladuras el próximo día 01 de agosto de 2016, y una voladura el 25 de agosto de 2016 en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 26 de julio de 2016 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 87/2016

Por Decreto de la esta Alcaldía nº. 59, de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó el expediente de contratación nº. 68/2016 incoado para la enajenación de un aprovechamiento de biomasa procedente del monte público "Baldíos de Niebla" por procedimiento abierto y forma de subasta (único criterio de adjudicación: el precio). Asimismo, en la citada resolución se aprobaron los Pliegos de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el referido contrato.

El anuncio de licitación fue publicado en el Tablón de Anuncios y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Niebla y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº. 114, de 16/06/2016.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunió para el acto de calificación y apertura de proposiciones en dos sesiones celebradas el 11 de julio y el 18 de julio, respectivamente, elevándose propuesta de adjudicación a la empresa CARBODIAZ, S.L. (B-41517335) por ser la proposición económica más ventajosa.

En consonancia con la propuesta de adjudicación, esta Alcaldía, por Decreto nº. 84/2016, resolvió adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa CARBODIAZ, S.L. (B-41517335).

No obstante, la meritada empresa presentó escrito de renuncia a la adjudicación provisional con fecha 27/07/2016 (R.E. nº. 996).

Ante la renuncia presentada por la empresa que ocupaba el primer lugar en la propuesta de adjudicación, se solicitó conformidad, previa a la adjudicación provisional, a la empresa que ocupa el 2º. lugar en la propuesta de adjudicación, MADERAS HINOJOS, S.L., (C.I.F. B-21199006), habiendo comunicado dicha empresa la no conformidad y, por ende, la renuncia a ser la adjudicataria provisional del contrato.

Tras las anteriores renunciaciones, se solicitó conformidad a la empresa ROCINA VERDE, S.L. (C.I.F. B-21452008), que ocupa el tercer lugar en la propuesta de adjudicación habiendo mostrado la misma su conformidad a la adjudicación del contrato de referencia.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la clausula 10ª del Pliego de Clausulas Administrativas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa ROCINA VERDE, S.L. (B-21452008), por el precio de 151.215 euros (IVA excluido).

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional

presente en este Ayuntamiento la documentación que se relaciona en la cláusula 11ª del Pliego de Clausulas Administrativas y constituya la garantía definitiva por importe de 7.560,75 euros, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma que se establece en la cláusula 13ª del Pliego de Clausulas Administrativas.

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Niebla y notifíquese a todos los licitadores a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos de rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido. En Niebla a 29 de julio de 2016. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 88/2016

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA

PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS BAJAS DE CREDITO
132-624-00	ADQUISICION VEHICULO	2.647,14
POLICIA LOCAL		
Total bajas aprobadas.....		2.647,14 Euros

ALTAS DE CREDITOS

PARTIDA

PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS ALTAS DE CREDITO
132-204-00	RENTING VEHICULO	2.647,14
POLICIA LOCAL		

Total Altas aprobadas igual a las bajas..... 2.647,14 Euros.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de mas trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos .Niebla, a 2 de agosto de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 89/2016

Visto el escrito presentado por D. MANUEL FERIA PEREZ, con D.N .I. 29.802.333-Z en el que solicita autorización para el uso der las instalaciones de la Plaza de Toros de Niebla, para la celebración de un espectáculo ecuestre (rodeo americano) el próximo sábado 10 de Septiembre de 2016, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar el uso de las instalaciones de la Plaza de Toros de Niebla para la celebración de un espectáculo ecuestre (rodeo americano) a celebrar el día 10 de Septiembre de 2016.

SEGUNDO.- La presente autorización se expide sin perjuicio, de la necesaria obtención por parte del solicitante de los permisos y el cumplimiento de los requisitos necesarios ante los organismos competentes en materia de Espectáculos Públicos para el ejercicio de la actividad. Niebla, a 8 de Agosto de 2016
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo:
Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 90 /2016

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (34.240,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
450-91	0,00	26.840,00	26.840,00
450-92	0,00	7.400,00	7.400,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	34.240,00	34.240,00

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-13	0	26.840,00	26.840,00
231-480-07	0	7.400,00	7.400,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	32.240,00	32.240,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Niebla, a 11 de agosto de 2016 LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 91/2016

Vista, y hallada conforme, la documentación presentada por la empresa ROCINA VERDE, S.L., como adjudicataria provisional del contrato de enajenación de un aprovechamiento de biomasa procedente del monte público "Baldíos de Niebla", (expte. 68/2016) en cumplimiento de lo requerido en la cláusula 12ª del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, (aprobado por Decreto de la Alcaldía nº. 59/2016, de 30 de Mayo) y en el Decreto de la Alcaldía nº. 87/2016, de fecha 29/07/2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12ª del citado Pliego de Clausulas Administrativas y en uso de la competencia que me confiere el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional que se contiene en el Decreto de la Alcaldía nº. 87/2016, de fecha 29 de Julio de 2016, a favor de la empresa ROCINA VERDE, S.L., con C.I.F. B-21452008, adjudicándole definitivamente el contrato de aprovechamiento de biomasa procedente del monte público "Baldíos de Niebla" correspondiente al periodo 2016, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobado por Decreto de la Alcaldía nº. 59/2016, de 30 de Mayo por el precio de 151.215,00 euros/metro cúbico (IVA no incluido), haciéndose constar que la adjudicación se realiza "riesgo y ventura"

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que dentro del plazo de los cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se persone mediante su representante legal, en este Ayuntamiento, para formalizar en documento administrativo el contrato de enajenación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª. del Pliego de Clausulas Administrativas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los licitadores y procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante.

En Niebla a 16 de Agosto de 2016. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 92/2016

Vista la solicitud de Licencia Urbanística presentada por D. PEDRO VICENTE GARCIA para la ejecución de obras de sustitución de cubierta a realizar en el inmueble sito en Avda. de Andalucía, nº 10 de esta ciudad y examinado el expediente núm. 63/2015.

Vistos los informes emitidos por el arquitecto técnico municipal y por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, HE RESUELTO:

Primero.- Conceder la Licencia de Obras solicitada de conformidad con el Proyecto Básico y de ejecución presentado y que obra en el expediente; debiéndose ejecutar dichas obras con los condicionantes que se recogen en el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión 10/15, de fecha 21 de Julio de 2.015, cuya copia se incorpora como anexo a este Decreto.

Segundo.- La licencia quedará caducada, automáticamente, sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no comenzar las obras en el plazo de SEIS meses a partir de la notificación de su concesión (o en el caso de quedar paralizadas durante igual periodo), de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

Tercero.- Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto aprobado y a las disposiciones contenidas en la legislación urbanística y en las Ordenanzas Municipales de aplicación,

Cuarto.- Notificar el presente decreto al interesado. En Niebla a 16 de Agosto de 2016.
ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 093/2016

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas presentadas por J.Rosillo Sayago, S.A. Con C.I.F. A21039334 y domicilio fiscal en Ctra. Nacional Huelva-Sevilla, Km.630. Aptdo.1107. 21080 - Huelva, en concepto suministros de materiales para las empalizadas fiestas de septiembre 2016.

Nº. 1013
Nº. 989

Fecha 18/08/2016
Fecha 11/08/2016

Importe: 198,44.Euros
Importe: 89,54.Euros

Niebla, a 24 de agosto de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 94/2016

Por la Concejalía delegada de Gobernación se pone de manifiesto que se han realizado trámites con distintas empresas para la gestión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa para el período de un año, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

Las empresas invitadas fueron: GRUAS MEDINA, S.L.U., GRUAS CENIT, S.L. y GRUAS COSTA SUR, S.L.

Concluida la negociación, el día 26 de agosto formula propuesta para que el servicio sea gestionado por la empresa GRUAS CENIT, S.L. y por el importe de 40,00 euros (IVA no incluido) por servicio.

Conforme a la propuesta formulada y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1 a) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 f) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor del servicio de "gestión de retirada de vehículos de la vía pública con grúa en el año 2015", de acuerdo a las condiciones y propuestas presentada por el proponente, a la empresa GRUAS CENIT, S.L. con CIF B-21554597

SEGUNDO.- La adjudicación del contrato queda sujeta a las condiciones siguientes:

1ª.- El tiempo de respuesta máximo habrá de ser inferior a 15 minutos.

2ª.- El importe de cada servicio de retirada de vehículo será de 40,00 euros IVA no incluido.

3ª.- No procederá el abono de gastos de desplazamiento, cuando no se realice la retirada por no encontrarse ya el vehículo en el lugar.

4ª.- No procederá la revisión de precios.

5ª.- El plazo de ejecución máximo y no prorrogable será de un año, contado desde el día 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

TERCERO.- Las obligaciones del adjudicatario con el total del servicio y a realizar por éste, serán las figuradas en las comunicaciones remitidas y restante documentación presentada por la empresa adjudicataria.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese la adjudicación en el Tablón de Anuncios y Perfil de Contratante del Ayuntamiento. Niebla, a 29 de agosto de 2016 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 95/2016

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo en relación de Licencia Urbanística (Cedula de Utilización) solicitada por D. JUAN MANUEL DELGADO

BERNAL, para el local sin actividad, sito en C/ Lepanto, 25 de NIEBLA, según expediente urbanístico 92/2016, DISPONGO:

CONCEDER la licencia urbanística de cedula de utilización o uso interesada a D. JUAN MANUEL DELGADO BERNAL, para el local sin actividad, sito en C/ Lepanto, nº 25 de NIEBLA (Huelva). Niebla, 1 de Septiembre de 2.016 Fdo.: Laura Pichardo Romero. Alcaldesa-Presidenta

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 96/2016

Visto el Plan de Seguridad y salud, redactado por los servicios técnicos municipales, al respecto de la obra de referencia:

OBRA:	REMODELACION C/ SANTIAGO TRAMO 3 Y CUARTELADAS DE NICHOS MODULO 1,2 Y 3
LOCALIDAD Y SITUACION:	C/ SANTIAGO Y CEMENTERIO MPAL.
PROMOTOR (PROPIEDAD)	Excmo. Ayuntamiento de Niebla
AUTOR/ES DEL PROYECTO	D. Jesús redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo D. Ricardo Feria Baquero
DIRECCIÓN FACULTATIVA	D. Jesús Redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo. D. Ricardo Feria Baquero.
AUTOR DEL EST. BÁS. DE SEG.	D. Diego J. Castizo Pichardo.
COOR. DURANTE EJEC. OBRA	D. Diego J. Castizo Pichardo.
EMPRESA CONTRATISTA	Ayto. de Niebla.
DELEGADO PREVENCIÓN	JUAN JOSE LOPEZ BERMEJO

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas, visto el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra de referencia y de conformidad con el INFORME FAVORABLE del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, APRUEBA dicho Plan de Seguridad y Salud en base a lo establecido en el apartado 2 del art. 7 del Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Lo que le traslado para su debido conocimiento y efectos .En Niebla a 12 de Septiembre de 2015.FDO: LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM 097/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 13 de septiembre de 2016 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar

una voladura el próximo día 16 de septiembre de 2016, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 13 de septiembre de 2016 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM 098/2016

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 20 de septiembre de 2016 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 22 de septiembre de 2016, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 20 de septiembre de 2016 Fdo.: Laura Pichardo Romero. ALCALDESA DE NIEBLA.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2016.

Se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al *Primer Trimestre del ejercicio 2016* de fecha 20 de abril de 2016 (R.E. 525), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 20.04.2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida:

A) Avales públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 31.03.2016.

C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIMESTRE 2016</u>	<u>AÑO 2015</u>	<u>AÑO 2014</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
43,67	242,57	75,29	502,57

D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imposables no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 40% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 1º Trimestre de 2016 de estos tributos ascienden a 17.236,08 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la

"Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2016.

E.2.- Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 40% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2016.

E.3.-Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

No se ha recibido aún a la finalización del primer trimestre de 2016, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, por lo que se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2016.

F.- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1.- Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 50% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014, 10% en 2015 y 10% en 2016) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 25% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2016.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Primer Trimestre del ejercicio 2016, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

De igual manera se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al *Segundo*

Trimestre del ejercicio 2016 de fecha 05 de julio de 2016 (R.E. 902), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 05.07.2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida:

F) Avales públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

G) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 30.06.2016.

H) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIM. 2016</u>	<u>2º TRIM. 2016</u>	<u>AÑO 2015</u>	<u>AÑO 2014</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
18,54	63,75	150,87	75,08	502,57

I) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

J) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imposables no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 40% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 2º Trimestre de 2016 de estos tributos ascienden a 36.142,39 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2016.

E.2.- Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 40% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2016.

E.3.-Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

No se ha recibido aún a la finalización del segundo trimestre de 2016, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, por lo que se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2016.

F.- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1.- Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 50% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014, 10% en 2015 y 10% en 2016) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 25% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015 y 5% en 2016) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2016.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Segundo Trimestre del ejercicio 2016, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD 1º Y 2º TRIMESTRE DE 2016.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 20.04.2016, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al *1º trimestre de 2016*, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 06.07.2016, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al *2º trimestre de 2016*, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN PMP PROVEEDORES 1º Y 2º TRIMESTRE EJERCICIO 2016.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 20.04.2016 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente *al 1º trimestre de 2016* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 128,28 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 93.360,71 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 240,06 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 351.900,09 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 216,62 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 05.07.2016 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente *al 2º trimestre de 2016* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 170,75 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 164.421,44 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 276,23 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 297.934,99 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 238,72 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2015.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se manifestó que el objeto del presente punto del orden del día era examinar y aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2015, la cual ha sido expuesta al público y asimismo examinada por la Comisión Especial de Cuentas, que ha emitido informe de fecha 8 de junio de 2.106, que consta en el expediente.

Abierto debate, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Ya lo dijimos en el Pleno donde Vd. trajo los presupuestos y que se ve en este resumen que es el estado de ejecución. Nuestro Grupo ni puede ni debe aprobarlo. Los números no engañan, no hay ni trampa ni cartón. Pésima gestión económica basada única y exclusivamente en una subida de la recaudación municipal, una subida de impuestos debida a revisiones catastrales, subida de los tipos, plusvalías que no se ajustan a la ley..."

5 años de gestión socialista y ¿en qué ha cambiado Niebla? Nada. No hay nada nuevo que no sean meras inversiones debidas al PER. Esta es la realidad de Niebla. El paro ha

umentado con un total de 561 desempleados según el Ministerio de una población de 3.998 habitantes. Niebla está en una tasa de paro del 32%. En Niebla los únicos que tienen garantizado un sueldo es Vd. y los suyos. Niebla no avanza sino que va en claro retroceso. Los proveedores no cobran, los trabajadores cobran con 20 días o más de retraso. Los ciudadanos tienen que esperar más de dos meses para ser atendidos y siempre previa cita. Pero claro, ya Niebla no es su prioridad, ya Vd se debe a Gíahsa que es la que le paga. Niebla se merece y necesita un Alcalde que atienda primero a las necesidades de los Iliplenses y no sólo que los ahogue a base de impuestos que no repercuten en nada, solo en puestos de trabajo para cumplir favores políticos mientras que el resto de la ciudadanía se tiene que conformar con las migajas que deja Vd. y los suyos.

Nosotros no podemos aprobar esta ejecución del presupuesto de una gestión política nefasta para Niebla"

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero afirma que es un documento técnico y no político y que el Pleno de este Ayuntamiento no ha aprobado en ningún momento subida de impuestos.

Se propone por la Alcaldía-Presidencia la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sometido a votación se aprueba la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2015 por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a dos votos en contra (correspondiente a los Concejales asistentes del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio y D. Ignacio Acebedo Parra) y dos abstenciones (correspondientes a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 7.- APROBACIÓN PROVISIONAL NÚM. 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE NIEBLA Y SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (MODIFICACIÓN DE FECHA OCTUBRE DE 2.015).

Por la Alcaldesa-Presidenta se somete a la consideración del Pleno el expediente tramitado para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Niebla, dando lectura a la propuesta de acuerdo que se contiene en el mismo.

Seguidamente se abre un turno de intervenciones, haciéndolo en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor, que formula la siguiente pregunta: "¿Qué relación tiene la Modificación Puntual presentada por COSMOS con el

cambio de la normativa en la Zona Industrial del ámbito de la Fábrica de Cementos que propone el Plan General?".

Interviene el Arquitecto Municipal D. Jesús Redondo Carrasco, que expone literalmente:
*"PRIMERO.- La Modificación presentada por COSMOS pretende eliminar el uso pormenorizado de Cementera en la Zona Industrial de la Fábrica de Cementos.
SEGUNDO.- El cambio de normativa en la Zona Industrial del ámbito de la Fábrica propone todo lo contrario, es decir, el uso pormenorizado exclusivo de Cementera. Esto se puede constatar en el artículo III.33 del Tomo I de la Normas Urbanísticas del Plan General."*

D. Félix castillo Palacio, Portavoz del Grupo Andalucista, afirma que iba a realizar la misma pregunta que D. Antonio Fernández, a la que ya se ha dado respuesta por el Arquitecto Municipal.

Seguidamente se somete a la consideración del Pleno la propuesta de acuerdo que se transcribe:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Niebla.

Visto el documento técnico aportado al mismo denominado "Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Niebla "(Modificación de fecha Octubre 2.015) elaborado por el equipo redactor compuesto por D. Mario José Mañas López, D. José Macías López y D. Fernando Macías López en el que se introducen los cambios, respecto a la aprobación provisional nº 2 que, a continuación, se relacionan:

- 1.- Modificaciones no sustanciales de ordenación pormenorizada dimanantes de informes sectoriales.*
- 2.- Asimismo, introduce aquellas modificaciones impuestas por imperativo de legislación específica.*

Teniendo en cuenta los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Proceder a la aprobación provisional núm. 3 del "Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Niebla y su Estudio de Impacto Ambiental (Modificación de fecha Octubre 2015), elaborados por D. Mario José Mañas López, D. José Macías López y D. Fernando Macías López que se ha redactado a partir del P.G.O.U. de fecha marzo 2011, Aprobado Provisionalmente el 17 de mayo de 2011 y que introduce únicamente los siguientes cambios:*

- 1.- Modificaciones no sustanciales de ordenación pormenorizada dimanantes de informes sectoriales.*
- 2.- Asimismo, introduce aquellas modificaciones impuestas por imperativo de legislación específica.*

En todos los casos el Suelo No Urbanizable aumenta su ámbito.

Las partes del P.G.O.U. que se modifican con relación al P.G.O.U. aprobado provisionalmente con fecha 17 de mayo de 2011 son las siguientes:

1.- INFORME SECTORIAL VINCULANTE POR IMPERATIVO DE LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

El P.G.O.U. de fecha octubre 2015 incorpora las subsanaciones indicadas en los Informes que se indican:

Título: ADVERTENCIA DE LAS SUBSANACIONES Y TRÁMITES A TENER EN CUENTA EN EL REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO CON ARREGLO A LA LEY 2/2012 Y SUS MODIFICACIONES.

Fecha: 11/12/2013

Ref.: SOTU/EAG

Asunto: Rdo. Información Ley 2/2012. Inclusión de un Resumen Ejecutivo.

Emite: Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Territorial de Huelva. Junta de Andalucía.

Título: INFORME SECTORIAL DEL PGOU SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Fecha: 06/03/2014

Ref.: SU/24.098 PLA

Asunto: Informe Sectorial en Materia de Agua, P.G.O.U.

Emite: Servicio de Dominio Público Hidráulico Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Huelva. Junta de Andalucía.

2.- MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE FECHA MARZO 2011 APROBADO PROVISIONALMENTE, AINTRODUCIR EN P.G.O.U. DE FECHA OCTUBRE 2015.

1. Cambio de clasificación de Lavapiés y Caballón, de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Urbanismo de fecha 20-III-2012.

Plano:

- Nº OC-12.1-T.- Clasificación del suelo y categorías. Término municipal. E. 1:20.000.

2. Nueva delimitación del núcleo urbano de La Peñuela, teniendo en cuenta el Informe Sectorial en Materia de Agua.

3. Inclusión de los Estudios de Detalle ED-1 y ED-2 en Suelo Urbano Consolidado en el núcleo principal de Niebla. Estudios de Detalle establecidos para la promoción de Viviendas de Protección Pública Municipal dentro de la calificación Uso Residencial Zona II, Residencial Unifamiliar en Línea. El ámbito de dicho Estudio de Detalle se limita a la manzana edificable. Ordenación pormenorizada no estructural.

Planos:

- Nº OC-1.1.- Clasificación del suelo y categorías. Gestión, Ejecución y Programación. E. 1:2.000.

- Nº OC-2.1.- Zonificación. E. 1:2.000.

- Nº OE-1.- Clasificación del suelo y categorías. E. 1:4.000.

4. En el documento que se presenta desaparece la ampliación del sector industrial SI-5. que figuraba en el P.G.O.U. 2ª A.P., volviendo a su delimitación original en P.G.O.U. 1ª A.P. Las otras reducciones de superficie del SI-5 (disminución respecto al documento anterior 1ª A.P.) son debidas al ajuste a la zona inundable del Arroyo Innominado.

Planos:

- N° OC-1.2.- Clasificación del suelo y categorías. Gestión, Ejecución y Programación. E. 1:2.000.
- N° OC-2.2.- Zonificación. E. 1:2.000.
- N° OE-1.- Clasificación del suelo y categorías. E. 1:4.000.
- N° OE-2.- Zonificación. E. 1:4.000.

5. Cambio de normativa de la Zona Industrial en el ámbito de la fábrica de cemento Asland. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

6. Cambio de normativa de la Zona Residencial en el ámbito de la barriada Asland. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

7. En el documento que se justifica (P.G.O.U. 3ª A.P.) desaparece la inclusión del poblado forestal El Manzanito con la categoría de Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado. En el P.G.O.U. 2ª A.P. se había incluido el Poblado Forestal El Manzanito como Hábitat Rural Diseminado.

Plano:

- N° OC-12.2-T.- Clasificación del suelo y categorías. E. 1:20.000.

8. Cumplimiento de lo determinado en la legislación vigente en materia de Policía Sanitaria Mortuoria, según informe de la Consejería de Salud, de 22 de septiembre de 2011. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

9. Aumento del ancho mínimo de viario en los nuevos Sectores Industriales SI-2, SI-3, SI-4 y SI-5. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

10. Cambio de densidad del Sector SR-1, de 60 Viv/Ha a 50 Viv/Ha para el cumplimiento de lo establecido en el P.O.T.A.

11. Cambio de Ordenanzas de la Zona Residencial para Viviendas de Protección Pública. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

3.- MODIFICACIONES DIMANANTES DEL INFORME SECTORIAL EN MATERIA DE AGUA DE FECHA 06/03/2014.

1. Cambio de clasificación de suelos en el núcleo principal en su ámbito al norte y al sur del río Tinto y de la aldea de La Peñuela, al considerar los condicionantes producidos por el análisis del Dominio Público Hidráulico, las Zonas de Servidumbre, las Zonas de Policía y las Zonas Inundables de los cursos de agua pertenecientes a la red de cauces públicos. En el plano OC-1, de justificación y ubicación de cambios se indica, en números de color celeste, los límites de Suelo Urbano y Urbanizable que se reducen por inundabilidad. Con números en rojo aparecen los ARI a eliminar y el Sector SI-5 a modificar.

Planos:

- N° OC-1 de justificación y ubicación de cambios.
- N° OC-1.1 y OC-1.2.- Clasificación del suelo y categorías. Gestión, Ejecución y Programación. E. 1:2.000.
- N° OC-2.1 y OC-2.2.- Zonificación. E. 1:2.000.
- N° OE-1.- Clasificación del suelo y categorías. E. 1:4.000.

2. Establecimiento de Nuevos Sistemas Generales de Infraestructuras de Abastecimiento y de Saneamiento a resultas de las condiciones establecidas por las empresas responsables de

los servicios. Los Nuevos Sistemas Generales de Infraestructuras en Suelo No Urbanizable D5 y EDAR-4 se indican en el plano OC-14.2-T en Suelo No Urbanizable, se indica su necesidad, pero no se ubican en plano. El resto de nuevos Sistemas Generales en Suelo Urbano y Urbanizable se ubican en plano. Planos: - Nº OC 14.2-T.- Infraestructuras. Término municipal. E. 1:20.000.

3. Se refleja la información solicitada en el Informe, y las determinaciones subsiguientes en el nuevo Plano de Ordenación OC-7 "Dominio Público Hidráulico. Zonas Inundables".

4. Se modifican las Normas Urbanísticas, artículo VI.4, "Suelo afectado por la legislación sobre protección de recursos hidrológicos" y la Memoria Justificativa, apartado 31.2. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

5. Se modifican las fichas correspondientes a los Sectores SR-1, SR-2, SR-3, SR-4, SR-7, SI-1, SI-3, SI-4, SI-5 y ST-1. Como resultado de la modificación de superficie de los sectores industriales se corrige la ficha de dichos sectores.

6. Se recoge la delimitación de los puntos de riesgo de nivel B existentes en el término municipal de Niebla, establecidos en el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces correspondientes a los arroyos Cagancha y Lavapiés, en el plano OC-7 "Dominio Público Hidráulico. Zonas Inundables. Núcleo principal".

7. La solución prevista para la corrección, así como las medidas que se prevé adoptar mientras se alcanza dicha solución, se recogen en el apartado de la Memoria Justificativa B.20 "Puntos de riesgo de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces", Capítulo XXI "Puntos de riesgo", 31.1. "Delimitación, corrección y medidas a adoptar en relación a los puntos de riesgo establecidos en el "Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Caudes Urbanos Andaluces". Ordenación Pormenorizada No Estructural.

8. Emitido informe, de fecha 4 de enero de 2011, referencia nº 20100085, acreditativo de la empresa GIAHSA, relativo a la adecuación y viabilidad del trazado de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento propuestas y las conexiones con las redes ya existentes, así como la suficiente capacidad de abastecimiento de la E.T.A.P. que suministra agua potable a todos los sectores desarrollados y previstos a desarrollar en el municipio, y la insuficiente capacidad de depuración de la E.D.A.R. existente (E.D.A.R.-3 en plano OC-14.2-T) en el núcleo de Niebla. Par resolver esta insuficiencia y, de acuerdo con el informe se prevé una nueva E.D.A.R. (E.D.A.R.-4 en plano OC-14.2-T) que dará tratamiento al volumen de aguas residuales que se generen.

Su información y determinaciones se recogen en la Memoria Justificativa Capítulo XVIII "Infraestructuras", apartado 18.3, que se incluye en el presente documento. En relación al mismo, debemos reseñar que en el apartado 2.5 "Actuaciones en materia de infraestructuras" del Documento Nº 7 "Estudio Económico Financiero" del P.G.O.U. de Niebla se indica la necesidad de ampliación de la E.D.A.R. existente.

Emitido, asimismo, informe de la empresa GIAHSA, de fecha 24 de noviembre de 2014, referencia nº 20140390, relativo al abastecimiento del Polígono Industrial "Los Bermejales" y de los nuevos Sectores Industriales. Su información y determinaciones se recogen en la Memoria Justificativa Capítulo XVIII "Infraestructuras", apartado 18.3 "Condicionantes establecidos en los informes de la empresa responsable del abastecimiento, saneamiento y residuos sólidos urbanos y soluciones previstas". Ordenación Pormenorizada No Estructural.

8. Se corrige el punto 2.5 "Actuaciones en materia de infraestructuras" del Plan de Etapas y Estudio Económico Financiero. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

9. Se corrigen los apartados 5.2.1 "Residuos líquidos", 15.2 "Red de Saneamiento" de la Memoria Informativa y en el apartado 18.1.3.2.1 "Puntos de vertido" de la Memoria Justificativa. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

10. Se corrige el artículo IV.6 de las Normas Urbanísticas. El artículo citado se incluye en las Normas Urbanísticas de este documento. Ordenación Pormenorizada No Estructural.

4.- MODIFICACIONES DIMANANTES DE LAS ANTERIORES.

1. Se presenta Estudio de Impacto Ambiental, elaborado teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en EL P.G.O.U. de fecha octubre 2015. Es decir, se modifica el Estudio de Impacto Ambiental en todas las determinaciones que provengan o sean consecuencia de determinaciones modificadas en el presente documento "PGOU de Niebla apto para 3ª Aprobación Provisional".

2. Se presenta Resumen Ejecutivo como Documento número 10 del P.G.O.U.

3. Se corrige el Capítulo XXVII de la Memoria Justificativa del P.G.O.U. "Estudio del crecimiento de suelo urbanizable y población hasta el año 2018", de acuerdo con la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de O. del T.y C.C. del Cambio Climático. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo al P.O.T.A.

4. Se presenta Estudio Económico Financiero elaborado teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el P.G.O.U. de fecha octubre 2015.

SEGUNDO. - Someter el documento aprobado provisionalmente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el Tablón de Edictos y en la Web del Ayuntamiento de Niebla, así como en el BOP de Huelva y en un periódico.

TERCERO. -Requerir a los órganos y entidades administrativas citadas en la regla 2ª del artículo 32.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

CUARTO. - Dar audiencia a la Agencia Tributaria Estatal y a la Agencia Tributaria de Andalucía por plazo de un mes, con remisión de copia del documento aprobado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo arriba transcrita, fue aprobada por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

PUNTO 8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

Visto el expediente 126/16, instruido para la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante que se adapte a las exigencias normativas que se contienen en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero.

Visto el informe favorable emitido, respecto al texto de la Ordenanza que ahora se somete a la consideración del Pleno, por el Consejo Andaluz de Comercio, de fecha 12 de septiembre de 2016.

Iniciado debate, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, para manifestar literalmente lo siguiente:

"Estamos a favor de esta Ordenanza, lo que si lamentamos es que este Pleno ha acordado llevar a cabo dos ordenanzas, una en 2014 y otra en 2015, con un compromiso por su parte en el pasado Pleno de abril de que en este Pleno se traerían ambas y, nuevamente, vuelve a engañar al Pleno, a los Concejales y al Pueblo entero. No entendemos el porqué de no traer las ordenanzas que ya se han acordado por unanimidad, es decir, con vuestro voto a favor. El PA va a aprobar todo lo que sea bueno para Niebla, no lo dude nunca, venga de donde venga y del grupo que venga, no somos sectaristas. Lamentamos que su Grupo, el PSOE, no sea de ese mismo talante político y no afronte y ejecute acuerdos plenarios por el simple hecho de que la iniciativa no haya sido suya."

La Sra. Alcaldesa responde que las Ordenanzas a que alude D. Félix Castillo, se tratarán en un próximo Pleno, extraordinario si fuese necesario.

Comprobado que se ha dado cumplimiento a la consideración que se contiene en el informe del Consejo Andaluz de Comercio, respecto a la inclusión del Anexo de Declaración Responsable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, en el término municipal de Niebla que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA (HUELVA)

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Niebla de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Niebla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
2. Venta automática, realizada a través de una máquina.
3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Niebla, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será por aplicación del incremento de IPC. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales

adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las

puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

f.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada.

g.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

h.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

i.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Niebla se ubicará en la prolongación de la calle Procurador Ricardo Domínguez Moreno

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los martes y viernes del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 24 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 3 metros y un máximo de 10 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Avenida de Andalucía, Calle Arrabal y Avda. Palos de la Frontera.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: Avenida de Andalucía, Calle Arrabal y Avda. Palos de la Frontera.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse el primer jueves de cada mes, desde las 13:00 hasta las 15:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Contaminación acústica y del aire

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 23.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

- Avenida Andalucía, frente al Centro Juvenil Municipal.
- Avenida Palos de la Frontera en el Parque Puerta del Buey.

2. El comercio callejero podrá ejercerse el primer lunes de cada mes. El horario de apertura de los puestos será desde las 13:00, hasta las 15:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Contaminación acústica.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

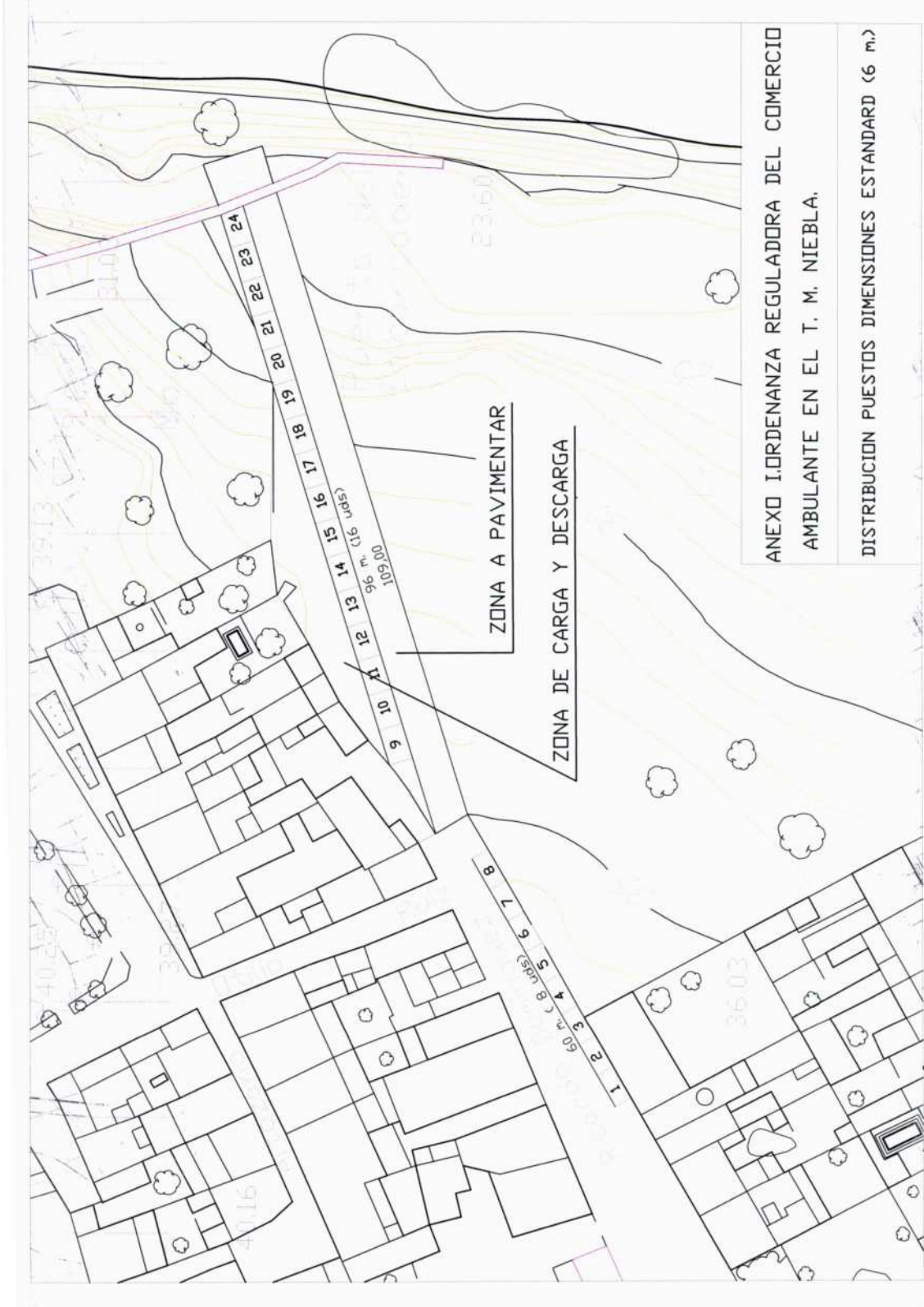
Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I. ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO
AMBULANTE EN EL T. M. NIEBLA.

DISTRIBUCION PUESTOS DIMENSIONES ESTANDAR (6 m.)

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA
ANEXO II

SOLICITUD AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA (Huelva)

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, actuando en nombre propio/ en representación de _____

ante el Excmo. Ayuntamiento de Niebla COMPARECE Y EXPONE:

Primero.- Que es mi intención ejercer la actividad de comercio ambulante para la venta de _____

_____ en municipio de Niebla, en la modalidad de:

- Mercadillo
 Comercio Ambulante
 Comercio Itinerante

Segundo.- Que declaro responsablemente reunir todos los requisitos existentes por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de _____ y, en especial los recogidos en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Niebla.

Por todo lo expuesto, SOLICITO:

Sea expedida autorización municipal para el ejercicio del comercio Ambulante de conformidad con los datos arriba expuestos.

En Niebla a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA
ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a _____, con D.N.I. _____

Y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____ de _____, (_____), Teléfono: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD y para que surta efectos en el expediente de solicitud de licencia de comercio ambulante en el Término Municipal de Niebla.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio de la modalidad de comercio ambulante: _____.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la licencia.
- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa, o en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, con una cobertura mínima de 30.000,00 €uros, por los daños y perjuicios que puedan producir a terceros la instalación del puesto, así como los posibles daños producidos por los productos comercializados.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados.
- Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, todas las personas que vayan a manipular los alimentos, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- Estar al corriente del pago de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público, conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal que la regula.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Niebla, a _____

EL/LA SOLICITANTE. Fdo.: _____

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que cuantos interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza arriba transcrita.

PUNTO 9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JUVENIL MUNICIPAL.

Visto el expediente 132/16, instruido para la aprobación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Centro Juvenil "Condado de Niebla", el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Centro Juvenil "Condado de Niebla" cuyo texto se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JUVENIL
"CONDADO DE NIEBLA"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce al Municipio la facultad de "promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" en el ámbito de sus competencias. El apartado segundo del citado artículo recoge, a su vez, las competencias propias del Municipio; entre las cuales se señalan la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura y equipamientos culturales y la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de información y las comunicaciones.

Es voluntad del Ayuntamiento de Niebla el ejercicio de las referidas competencias utilizando para ello las instalaciones municipales del Centro Juvenil "Condado de Niebla", sito en la Avenida de Andalucía nº 17 de esta ciudad. Por lo que se hace necesario dotar a dicho establecimiento de una normativa adecuada que regule su organización, uso y funcionamiento, para lo que se precisa la aprobación de un Reglamento Municipal.

Al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a las Entidades Locales; el presente Reglamento pretende determinar los objetivos y fines y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente reglamento, regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del Centro Juvenil del Ayuntamiento de Niebla, situado en la Avda. Andalucía nº 17, dependiente de la Concejalía de Juventud de dicho Ayuntamiento, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

Artículo 2.- Objetivos y fines.

El Centro Juvenil "Condado de Niebla" es un equipamiento comunitario de titularidad municipal cuyos objetivos y fines son los siguientes:

- Proporcionar a los jóvenes del municipio un espacio de ocio, donde puedan realizar múltiples actividades que les permita desarrollar sus capacidades y propiciar la práctica de los valores de solidaridad y responsabilidad.*
- Fomentar el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Centro Juvenil, para un mejor desarrollo personal y uso creativo del tiempo libre.*
- Fomentar el encuentro, la comunicación, la producción cultural y la información entre los jóvenes.*
- Favorecer y propiciar el conocimiento de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.*

Artículo 3.- Principio de no discriminación.

El carácter público de las instalaciones presupone un servicio público de uso plural para todos los jóvenes, de entre 10 a 18 años, sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultura o condición social.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán organizarse actividades dirigidas a grupos de jóvenes mayores de 18 años.

Artículo 4.- Acceso.

El acceso al local durante el horario establecido será libre para todos los jóvenes que, comprendidos en las edades establecidas, así lo solicitan. En dicha solicitud, según el modelo que se establezca al efecto, deberá constar la autorización de los padres o tutores legales. No obstante, este derecho de uso implicará la aceptación de las normas que lo regulan.

El mal uso y abuso de las instalaciones o el incumplimiento de las normas que se contienen en el presente Reglamento podrán acarrear medidas y sanciones disciplinarias.

Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad máxima permitida en el Centro.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por solicitantes, el Ayuntamiento de Niebla les expedirá un carnet de usuario.

Artículo 5.- Horarios.

El Centro Juvenil "Condado de Niebla" tendrá un horario que será determinado por la Concejalía de Juventud de acuerdo con las expectativas de los usuarios y en función de la demanda. No obstante, se podrá cerrar puntualmente como Centro Juvenil cuando se necesiten las dependencias para otras actividades organizadas por el Ayuntamiento.

A efectos de actividades especiales, el Centro Juvenil tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 6.- Usuarios.

Los usuarios a los que va dirigido el servicio serán adolescentes y jóvenes de edades comprendidas entre 10 y 18 años.

No obstante, para actividades puntuales se podrá autorizar la participación de jóvenes mayores de 18 años.

Artículo 7.- Servicios y actividades.

El Centro podrá ofrecer los siguientes servicios y actividades:

- Actividades socioculturales: Talleres, charlas, conferencias y actividades de tiempo libre.*
- Área Lúdica: Espacio de encuentro.*

Artículo 8.- Turnos de utilización de juegos y áreas.

Los turnos de utilización de los juegos y áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de los usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos.

Artículo 9.- Deberes de los usuarios.

Dada la condición de equipamiento comunitario y público al servicio de los jóvenes que tiene el Centro Juvenil, y en aras a mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, los usuarios respetarán los siguientes deberes:

- a) Cuidar y hacer un uso correcto de las instalaciones, el material y los recursos del Centro Juvenil, dentro y fuera del mismo, la incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.*
- b) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el resto de usuarios, responsables de las actividades, animadores y responsables del Centro Juvenil dentro de las instalaciones y en toda actividad que se organice interna o externamente.*
- c) Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias. Los materiales y juegos usados deberán devolverse completos. No se podrán sacar juegos al exterior del Centro.*
- d) No fumar ni comer dentro del recinto.*
- e) No entrar en las instalaciones con animales.*
- f) No consumir bebidas alcohólicas, ni tomar sustancias tóxicas dentro del Centro.*

- g) *Abonar las tasas que puedan establecerse para las diferentes actividades programadas, si las hubiera y cumplir con los demás requisitos que las actividades planteen.*
- h) *Cumplir con los turnos que correspondan de juego y uso de las instalaciones.*
- i) *Cuidar de sus objetos personales (juegos, mochila, ropa, etc.) ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.*
- j) *No se podrá jugar dinero ni cruzar apuestas monetarias.*
- k) *Respetar los horarios del Centro.*
- l) *Poner en conocimiento del responsable del Centro las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el mismo.*
- m) *Mantener un comportamiento cívico y una actitud adecuada a las actividades en las que participen, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a sí mismo o a otros usuarios por comportamientos incívicos o actitudes inadecuadas a la actividad en las que participe.*

Artículo 10.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- a) *Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en horarios y condiciones establecidas.*
- b) *Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables del Centro Juvenil.*
- c) *Ser informados de forma veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del Centro.*
- d) *Proponer ideas, proyectos y actividades que beneficien e interesen al colectivo juvenil.*
- e) *A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios, padres o tutores.*
- f) *A la atención de sus demandas y quejas.*

Artículo 11.- Admisión e Incidencias.

1.- El Centro Juvenil "Condado de Niebla" puede reservarse el derecho de admisión de conformidad con las normas reguladoras del mismo.

2.- Cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones del Centro Juvenil se comunicará por informe escrito del responsable del Centro a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Niebla.

Artículo 12.- Prohibiciones.

A efectos de un normal funcionamiento del Centro Juvenil, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) *Fumar en cualquiera de las dependencias, actividades y horarios.*
- b) *Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes o tóxicas.*
- c) *Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todo caso queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al*

consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista o xenófobo y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

- d) Ver páginas en internet de contenido pornográficos, xenófobo, violento o racista.*
- e) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patinetes o similares montados en ellas.*
- f) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas, como es el caso de los invidentes.*
- g) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, con evidente descuido pronunciado o como acto de alevosía.*

Artículo 13.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como de cualquier otra norma que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La realización de actividades en las instalaciones del Centro Juvenil sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.*
- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento y las impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del Centro.*
- Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables de las actividades y del Centro o bien faltar con carácter muy grave al respecto.*
- La resistencia, coacción, amenaza, desacato, o cualquier forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación o animadores del Centro.*
- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento del Centro.*
- La comisión, en el plazo de dos años, de dos o más infracciones graves.*

3.- Tendrán la consideración de infracciones graves, las siguientes:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas de los responsables o animadores del Centro.*
- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.*
- La comisión, en el plazo de dos años, de dos o más infracciones leves.*

4.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento, que no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro Juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.*

Artículo 15.- Sanciones.

1.- La Competencia para sancionar las faltas leves, graves o muy graves le corresponderá al Concejal o Concejala de Juventud.

2.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- Las Sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

4.- Se incorporarán sanciones a aquellas personas y/o grupos autores de las infracciones. En el caso de los menores de edad, serán responsables de los daños que hubieran podido ocasionar, los padres, madres o tutores.

5.- Estas sanciones por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

a) Por infracciones muy graves: Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro Juvenil por un periodo de dos años hasta por periodo indefinido.

b) Por infracciones graves: Expulsión o prohibición del Centro Juvenil por un periodo de tres meses hasta dos años.

c) Por infracciones leves: Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro Juvenil por un periodo de hasta tres meses.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, después de ser aprobado definitivamente por la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la completa publicación de su texto, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para que cuantos/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunos. Si transcurrido el citado plazo, no se hubieren presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el Reglamento arriba transcrito.

PUNTO 10.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Visto el expediente 124/11, que se tramita para la aprobación del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Niebla.

Considerando que el Plan Local de Instalaciones Deportivas, redactado por la Unidad Técnica del Servicio de Deportes y Arquitectura de la Diputación Provincial de Huelva, fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 17.09.2013.

Considerando que el citado documento fue sometido al trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación efectuada en el BOP de Huelva nº. 1809, de 02.10.2013, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Considerando que la aprobación provisional se realizó mediante acuerdo plenario de 26.02.2014, dándose traslado para informe y/o audiencia a los organismos pertinentes.

Y, visto el informe favorable emitido por la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento de Niebla, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de Niebla cuyo texto ya fue aprobado inicialmente el 17.09.2013 y provisionalmente el 26.02.2014.

SEGUNDO.- Remitir notificación de este Acuerdo de aprobación definitiva y copia del documento definitivo en PLID en soporte informático diligenciado a la Consejería de Turismo y Deporte y al Área de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como a cuantos organismos a los que sea preceptiva dicha notificación.

PUNTO 11.-CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE MUSEO POR "MUSEO DE ELENA WHISHAW".

Por la Alcaldía-Presidencia se da lectura a la "Propuesta de Nueva Denominación Calle Museo por Calle Museo de Elena Whishaw", de la Concejalía de Cultura, de fecha 30 de agosto de 2016, que literalmente se transcribe:

"PROPUESTA DE NUEVA DENOMINACIÓN CALLE MUSEO POR CALLE MUSEO DE ELENA WHISHAW

Con motivo del 100 aniversario de la llegada de la Sra. Elena Whishaw a nuestro municipio, consciente del papel destacado y comprometido de esta mujer con la historia y valores de nuestra localidad, se pretende rendirle homenaje desarrollando diferentes actividades a través del proyecto **El año de Elena**.

Una de estas actividades es el cambio del nombre de la calle Museo por la nueva denominación calle Museo de Elena Whishaw y la posterior colocación de un relieve conmemorativo del personaje en la placita de la Puerta del Buey.

Justificación

Tras la llegada de Elena Whishaw a Niebla, hará realidad uno de sus principales objetivos para la puesta en valor del patrimonio iliplense. Se trata del Museo de Antigüedades de Niebla, a *finales de febrero de 1917*.

Para ello, buscará en Niebla un lugar adecuado que esté revestido de cierta monumentalidad, para lo que elige la emblemática Puerta del Buey. A ella añadirá una serie de nuevas construcciones adosadas, tanto al exterior como al interior de la muralla, reutilizando algunos materiales. Tanto Buenaventura Rivas Elías y Pedro Barrera Izquierdo, Alcalde y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de Niebla colaboran moral y materialmente dando facilidades en este proyecto.

El Museo albergaría varias salas de exposición, y también instalaría *La Escuela Anglo-Hispano-Americana de Arqueología*. La actividad y el trabajo de la citada escuela se ocuparon

desde estudios prehistóricos y medievales realizados por ella misma a las gestiones para que insignes científicos e investigadores se desplazaran hasta Niebla. Pero el trabajo principal fue la investigación histórica, los estudios arqueológicos, la restauración de monumentos y, en conjunto, una labor que puede calificarse de protección patrimonial.

El Museo de Niebla, que se mantenía con las aportaciones personales de algunos benefactores y por las entradas que se cobraba por las visitas al mismo, hizo que se convirtiera en el primer Museo de la Provincia de Huelva, siendo visitado por numerosas personalidades, entre los que cabe citar a Fidel Fita, Director de la Real Academia de la Historia, el Presidente de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, Hugo Obermaier, Presidente de la Sociedad Española de Antropología, Francisco de las Barras de Aragón, etc.-

EL CIERRE DEL MUSEO

Con el cierre del Museo de Niebla en 1940, tres años después de la muerte de Elena Wishaw, el edificio sufrirá un abandono total siendo saqueado en numerosas ocasiones. A ello se suma los continuos traslados de material arqueológico que se trasladarán a entidades culturales de Huelva a partir de 1950. Sin embargo, la obra de Elena Wishaw no se basaba exclusivamente en el material arqueológico recopilado, sino que en el Museo y en la Escuela permanecía una completa biblioteca en lengua inglesa de temas literarios, históricos, ensayos, como numeroso material documental de sus hallazgos, teorías, publicaciones, revistas científicas, etc.

Según van pasando los años, el Museo, quedará en el más absoluto de los abandonos. La obra de Elena Wishaw, fundamentalmente la Escuela Anglo-Hispano-Americana de Arqueología y el Museo de Niebla, serían continuamente expoliados, sus papeles revueltos, su casa saqueada y posteriormente al paso de los años derribada.

En mayo de 1966 el Director General de Bellas Artes, Gratiniano Nieto visita el Museo de Niebla, y ordena, meses después, el derribo de los salones del Museo adosados a la muralla por la parte exterior, por lo que el material depositado en estos salones, se recogen en las salas de la parte interior del recinto amurallado, junto a otros objetos.

Entre 1980 y 1981 el Ayuntamiento de Niebla ordena el derribo de la última edificación existente del Museo, construyéndose en su lugar un pequeña placita y trasladándose el material a otras dependencias municipales:

La documentación escrita sería trasladada, en su mayor parte, al Instituto de Estudios Onubenses, dependiente de la Diputación Provincial de Huelva. Esta documentación fue clasificada e inventariada pasando a formar parte del Archivo Municipal de Niebla con un total de diez legajos.

Las piezas arqueológicas y diferentes colecciones del Museo serían trasladadas al Museo Provincial de Huelva, otras se depositaron en la antigua Cámara Agraria. Algunas de ellas fueron expuestas, una vez restauradas, en la Casa de la Cultura. Actualmente, algunas de ellas, están expuestas en la Casa de la Cultura. Niebla, 30 de agosto de 2016.Fdo.: Nuria Clavijo Guillén. CONCEJALÍA DE CULTURA."

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que afirma que es también urgente el arreglo de la calle.

Seguidamente hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio se expresa del siguiente tenor literal:

"Sinceramente, es una propuesta que no le vemos la trascendencia que se le quiere dar desde esta Corporación, ya Elena de Whishaw tiene una Plaza que conmemora su importancia y no creemos que sea tan necesario cambiar el nombre de una calle que, entendemos que a lo más que puede llevar, es a mayor confusión. Si el fundamento verdadero es conmemorar a Elena se podría hacer en la Plaza que tiene dedicada a su figura y no cambios que adolecen de falta de rigor y tanta importancia como la que se le pretende dar. El PA se va a abstener en este punto."

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero afirma que, como se puede ir viendo a través de las obras del PFEA, se vienen acometiendo obras de adoquinado de las calles del centro que van a continuar, no teniendo intención de asfaltarlas

El Pleno acordó por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los 6 concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y los correspondientes a los 2 Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente a dos abstenciones (correspondiente a los Concejales asistentes del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio y D. Ignacio Acebedo Parra), establecer el siguiente cambio de denominación de calle del municipio de Niebla:

"DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE:

CALLE ACTUAL: C/ MUSEO por C/ MUSEO DE ELENA WHISHAW

En concreto, incumbe a un tramo de vial ubicado en el casco histórico de la localidad. Se trata de renombrar la actual calle por una nueva signatura.

Dicho vial sigue un trazado ligeramente Noroeste- Sureste. Delimitado en la actualidad por las C/ Escalera en su zona Norte y por la confluencia en su lado Sur en un ensanche en la que concurren tres calles, Constitución, San Walabonso y C/ Cristóbal Colón, en la zona denominada Puerta del Buey.

Con el cambio de denominación, los límites no varían. Debiéndose a su vez indicar que los nº de gobierno de los inmuebles afectados por el cambio de nombre son los siguientes:

En el lado Oeste del Tramo de Manzana 53750, nº de gobiernos 1 al 21

En el lado Este del Tramo de Manzana 54741 nº de gobiernos 2 al 16"

(Expte. Num. 129/2016).

PUNTO 12.-FIESTAS LOCALES 2017.

Por el Concejal Delegado de Festejos, D. FRANCISCO VEGA CABELLO se expone que el objeto de este punto del orden del día que es la aprobación de las Fiestas Locales para el año 2017, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora para determinar el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.017.

A continuación, y previo debate, se adoptó por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Proponer ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que se aprueben como fiestas locales del municipio de Niebla, los días 29 de mayo y 8 de septiembre de 2017.

PUNTO 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA (MAS).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura al escrito recibido con fecha 20 de julio de 2016 (R.E. 968) de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), que transcrito literalmente dice como sigue:

"El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de iniciar los estatutos de la entidad, en el sentido que se indica en el indicado acuerdo, que le adjunto.

El procedimiento de modificación de Estatutos, previsto en el art. 29 de los mismos (BOJAS de 11 de septiembre de 2009 y 23 de julio de 2015), cuando, como ocurre en el presente caso, la modificación afecta al sistema de designación de los órganos de gobierno, exige la aprobación de, además de por el Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta, la de al menos la mitad de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante mayoría absoluta del número legal de miembros de sus respectivos Plenos.

Por tanto, le ruego someta el acuerdo que le adjunto a la consideración del Pleno de ese Ayuntamiento, a efectos de cumplimentar la expresada exigencia. La Presidenta. Fdo. Laura Pichardo Romero."

Al escrito referenciado se acompaña certificación del acuerdo plenario adoptado por MAS el día 17 de junio de 2016, expedido por el Secretario-Interventor en funciones, que reza del siguiente tenor literal:

"D. ANGEL GADEA DOMINGUEZ, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MUNICIPAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2016, previa declaración de urgencia que

fue aprobada por 216 votos a favor, 6 abstenciones, correspondientes a los representantes de los ayuntamientos de Cañaveral de León (3 votos), e Hinojales (3 votos) y 16 votos en contra, correspondientes a los representantes de los ayuntamientos de Zalamea la Real (5 votos), Zufre (3 votos), Cala (3 votos), La Granada de Riotinto (3 votos) e IU (2 votos) lo que significa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que fue aprobado por 221 votos a favor y 17 abstenciones, correspondientes a los representantes de los ayuntamientos de Cañaveral de León (3 votos) Zalamea la Real (5 votos), Zufre (3 votos), Cala (3 votos), La Granada de Riotinto (3 votos) e IU (2 votos), lo que igualmente significa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad:

"U1.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS.

Primero.- Modificar los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) en el sentido siguiente:

1.- Se suprime el número 3 del art. 8.

2.- Se suprime el número 3 del art. 15.

3.- En el número 1 del artículo 19, se suprime la expresión "por un representante de cada grupo de los que se mencionan en el art. 8.3 de estos Estatutos".

Segundo.- Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo a los Ayuntamientos mancomunados a los efectos de su ratificación si procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos.

Tercero .- Una vez obtenido la ratificación de este acuerdo por al menos la mitad de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad, en acuerdos adoptados por mayoría absoluta, someter el mismo a información pública por plazo de un mes y conceder audiencia por igual periodo a la Excm. Diputación Provincial de Huelva. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Presidenta o a quien legalmente le sustituya tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte."

Y para que así conste, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Aljaraque a siete de julio de 2016. VºBº LA PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero. EL SECRETARIO. Fdo.: Ángel Gadea Domínguez."

Abierto debate interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor que manifiesta que se van a abstener en este punto.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que dice literalmente:

"Estamos en contra de esta Modificación de los Estatutos que pretende la Mancomunidad. Recordemos que ésta surgió en un acuerdo político entre todas las fuerzas políticas, independientemente de que consigan gobernar en sus distintos municipios. Lo que se pretende ahora por parte de la MAS es eliminar los representantes políticos de cada partido, que coordinan sus respectivos representantes municipales. Puede darse el caso de partidos y/o coaliciones que no gobiernen en ningún municipio pero que representen a muchos compañeros concejales que de esta forma no tendrían ni voz ni voto en la MAS.

Es Vd la Presidenta de la MAS, puede que en Niebla estemos acostumbrados a lo que Vd entiende por democracia y respeto a las demás fuerzas políticas. Pero si esto es lo que Vd

pretende inculcar a la MAS. Creemos firmemente que el sentido del PSOE de la palabra democracia va en total decadencia. Nos parece un atentado grave al espíritu con el que se creó esta Mancomunidad y la vais a convertir en un instrumento político del PSOE, otro más, en la provincia de Huelva."

La Sra. Alcaldesa, Dña. Laura Pichardo Romero replica que los grupos políticos siguen teniendo representación en la Mancomunidad y que se han seguido los informes de los técnicos.

Sometida a votación la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), en el sentido que se refleja en el apartado "Primero" de la Certificación expedida por la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, se aprueba por mayoría de seis votos a favor, que suponen la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a dos votos en contra (correspondiente a los Concejales asistentes del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio y D. Ignacio Acebedo Parra) y dos abstenciones (correspondientes a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 14.-MUTACIÓN DEMANIAL ANTIGUA CARRETERA NIEBLA-VALVERDE.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el 6 de Julio de 2016, por el que se aprueba la cesión por mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Niebla del tramo de la antigua Carretera Niebla-Valverde del Camino que forma parte de la parcela 9009 del polígono 12 del Catastro de Rústicas del Municipio de Niebla con la finalidad de que continúe siendo vía de comunicación de carácter urbano, sin modificación de su calificación de dominio público.

Finalizada su intervención, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aceptar la cesión por mutación demanial que la Diputación de Huelva ha aprobado a favor del Ayuntamiento de Niebla en acuerdo adoptado por el Pleno de aquella institución celebrado el 6 de julio de 2016 y que afecta al tramo de la antigua Carretera Niebla-Valverde del Camino que forma parte de la parcela 9009 del polígono 12 del Municipio de Niebla y que se describe con los siguientes datos técnicos: (COORDENADAS UTM, HUSO 29, DATUM WGS 84)

P.K. inicial: D + 000 X 705411,87 Y = 413762216
P:K. final: 1 + 718 X 705197,94 Y = 41392111,86
Longitud del tramo: 1,718,00 m.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Huelva a los efectos que procedan.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean necesarias a fin de dar cumplimiento a este acuerdo

PUNTO 15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se da cuenta, por la Alcaldía-Presidencia del expediente 13/2016 instruido para la "Enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de subasta, de una parcela de propiedad municipal", que es la parcela 183 del Polígono 21 de la actual Catastro de Rústicas del término municipal de Niebla.

Abierto debate, toma la palabra, en primer lugar, el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Fernández Regidor que dice que votarán a favor.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta literalmente lo siguiente:

"El PA va a votar en contra de este punto pues está en contra de la enajenación de patrimonio público y más, en un caso como éste del que dudamos pues se está intentando enajenar una parcela que actualmente es Suelo No Urbanizable pero que, dada las modificaciones que traerán el PGOU se convertirá en suelo urbanizable sectorizado de uso industrial. Esto puede ser un caso de especulación urbanística. Entendemos que, dada la proximidad de la aprobación del PGOU se debería paralizar su venta pues, una vez cambiado el uso del suelo, su valor sería mucho mayor.

Además, se está empezando la casa por el tejado y se está haciendo un "traje a medidas" ya que sabemos que hay una solicitud de compra que este Grupo político desconoce de quien se trata y de a que se destinaría. No estamos por la labor de aprobar una cosa que ya se presume y se sabe su comprador de antemano.

Nos parece irrisorio que se venda un suelo a 1,94€ cuando podemos encontrar valores del metro cuadrado en suelos industriales en polígonos cercanos entre un mínimo de 45 a un máximo de unos 120€. Creemos que este proceso que pretende el Equipo de Gobierno no goza de total transparencia por lo que votamos en contra de la enajenación de la parcela de propiedad municipal."

A continuación toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero quien niega la especulación aludida por el Portavoz Andalucista y afirma que la intención es que los empresarios permanezcan en Niebla. Dña. Laura Pichardo Romero propone que, en cualquier caso y para evitar cualquier duda al respecto, se pueden solicitar nuevo informe técnico a los Servicios Municipales sobre si la valoración de los terrenos que consta en el expediente es adecuada y oportuna teniendo en cuenta el actual estado de tramitación del PGOU.

Finalizado el debate, se acuerda, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, solicitar el informe propuesto por la Alcaldía condicionando el contenido del Pliego de Condiciones obrante en el expediente a las conclusiones del susodicho informe.

No obstante lo anterior, la Alcaldesa-Presidenta somete a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente 13/2016 y convocar mediante subasta la enajenación del bien patrimonial que es la parcela 183 del polígono 21 del actual Catastro de Rústicas del término municipal de Niebla, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, al tomo 1179, libro 129., folio 190, finca 8422, inscripción 1ª, libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de la subasta, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADM INISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE ENAJENACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE SUBASTA, DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta, del inmueble que es la parcela 183 del polígono 21 del actual Catastro de Rústicas del término municipal de Niebla

La citada parcela tiene la calificación de bien patrimonial y su descripción es la que sigue:

Parcela de terreno, al sitio "Los Bermejales", que es la parcela 183 del polígono 21, con una superficie de dos hectáreas, noventa y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Moguer, al Tomo 1179, Libro 129, Folio 190, Finca nº. 8422.

SEGUNDA.- CONDICIONES ESPECIALES DETERMINANTES DE DIVERSAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La enajenación de esta parcela se somete a las condiciones especiales recogidas en este Pliego que son de obligado cumplimiento tanto para el adjudicatario como para los que puedan subrogarse en sus derechos y obligaciones.

Estas obligaciones no se extinguirán por la pérdida del dominio o posesión de las parcelas por el adjudicatario, quedando obligados a su cumplimiento quienes le sucedan legalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del RDL. 2/2008, de 20 de junio (TR Ley del Suelo) que dispone que "la transmisión de fincas no modifica la situación jurídica del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y lo establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los autos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y los deberes del anterior propietario, así como del anterior propietario, así como de las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real".

Por su parte, conforme al artículo 39.3 del citado RDL, las limitaciones, obligaciones, plazos y condiciones de destino de los terrenos objeto de enajenación, establecidos en el presente Pliego serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación en aquellos casos previstos en el presente pliego.

En consecuencia, las obligaciones que rigen esta adjudicación, y que figurarán como CARGA REAL en las inscripciones que se efectúen en el Registro de la Propiedad, son las siguientes:

1ª.- Parámetros urbanísticos de aplicación: Serán los dimanantes de la legislación urbanística en vigor en relación con la calificación urbanística de la parcela objeto de este contrato, cuya cédula urbanística es la que sigue:

CÉDULA URBANÍSTICA

UBICACIÓN:

Polígono: 21

Parcela: 183

Referencia catastral: [21053A021001830000EQ](#)

RÉGIMEN URBANÍSTICO:

La parcela objeto de la cédula urbanística, según la normativa urbanística, está ubicada en Suelo No urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección, y por tanto, para cualquier actuación que se quiera llevar a cabo en ella hay que tener en cuenta las siguientes normativas:

- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).
- Normativa municipal: Normas Subsidiarias (NN.SS.) de planeamiento del municipio de Niebla (Huelva).
- Normativa municipal: P.G.O.U., Adaptación parcial de las NN.SS. de planeamiento del municipio de Niebla (Huelva).
- Normativa municipal: Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) del municipio de Niebla (Huelva) en fase de redacción (aprobación provisional).

- Según L.O.U.A.: En base a lo establecido en el artículo 52 de la L.O.U.A., al tratarse de una parcela ubicada en Suelo No urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección las obras o instalaciones que se permitirían estarían vinculadas a la utilización, explotación, funcionamiento y desarrollo de actividades agrícola, ganadera, forestal, cinegética o guarde analogía con su naturaleza y destino.

Se permitirán a su vez mediante justificación la construcción de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. Para ello requerirá aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.

Se permitirá a su vez las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes. (Se deberá justificar la existencia del inmueble con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo).

- Según Normativa municipal (NN.SS. y Adaptación parcial):

- Artículo 59 de la Adaptación de las NN.SS. (Segregación de fincas. Unidades mínimas de cultivo): Según artículo 67 de la L.O.U.A. sobre la indivisibilidad de fincas aptas para la edificación, parcelas y solares se obtiene que serán indivisibles:

- 1_ Las parcelas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas por el instrumento de planeamiento.
- 2_ Las parcelas de dimensiones inferiores al doble de lo requerido como mínimo.
- 3_ Las parcelas que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie.
- 4_ Las parcelas que se encuentren vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o instalaciones autorizadas sobre ellas.

- Artículo 87 de la Adaptación de las NN.SS. (Régimen Particular de Uso): Podrán implantarse en este tipo de suelos los siguientes usos.

- 1_ Agrícolas en todas sus formas.
- 2_ Forestales (explotación forestal).
- 3_ Ganadería, en todas sus formas.
- 4_ Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
- 5_ Actividades de carácter infraestructural.
- 6_ Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- 7_ Vivienda unifamiliar aislada vinculada a fines agrícolas o forestales con las condiciones indicadas en los artículos 61, 62, 64, 65 y 70 de la adaptación parcial de las NN.SS. debiendo además cumplir las siguientes condiciones:

- Parcela Mínima 3 Has (secano)
 - Parcela Mínima 0,25 Has (regadío)
 - Superficie edificable 300 m²

- Distancia mínima a otra vivienda 300m.

- La edificación principal y las auxiliares quedarán inscritas en un círculo de superficie 2.000 m², y nunca distarán más de 50 m. La condición de edificación auxiliar se recoge en el artículo 69 de la adaptación parcial de las NN.SS. como aquella que es complementaria a la explotación del suelo o una cochera para vehículos.

8_ Industrias: se permiten de todo tipo, incluso las nocivas y peligrosas. Siempre con su correspondiente proyecto de actuación o plan especial y previo a las autorizaciones preceptivas de los órganos decisorios en la materia.

9_ Equipamientos, dotacionales y servicios terciarios.

10_ Usos prohibidos: todos los demás no indicados explícitamente como autorizables.

- Artículo 62 de la adaptación parcial de las NN.SS.: Las construcciones o instalaciones que se emplazan en suelo no urbanizable no podrán incurrir en la formación de núcleos de población según el artículo 61 de la adaptación parcial de las NN.SS.

- Artículo 61 de la adaptación parcial de las NN.SS. (Condiciones que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población):

1_ Cuando existan dos o más parcelas que estén dotadas de acceso rodado de nueva apertura y que cuenten con servicios urbanos de común utilización (suministro de electricidad de baja tensión, agua potable y alcantarillado).

2_ Situación de edificaciones destinadas a Viviendas, a Industrias o a Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos a una distancia inferior a 1.000 m de un núcleo de población existente.

3_ La existencia de más de una vivienda en una parcela.

4_ La ejecución de obras de urbanización en suelo no urbanizable.

- En cuanto a los condicionantes morfológicos y tipológicos serán los siguientes:

- 1_La edificación no superará la altura de dos plantas.
- 2_La edificación tendrá acceso directo desde un espacio de uso y/o dominio público.
- 3_Se utilizarán materiales que no sean impropias del medio rural, en este sentido la edificación deberá:
 - Resolver paredes de forma que en ningún caso se dejen paredes que pudieran recordar medianerías.
 - La proporción de huecos será como máximo de un 20 % de la total.
- 4_Los materiales utilizados para la ejecución de la fachada serán de:
 - Ladrillos para enfoscar y pintar.
 - Muros de mampostería de piedra.
- 5_La terminación de la fachada será pintada, utilizando colores claros, preferentemente el blanco. Prohibiéndose alicatados.

6_La cerrajería de protección y de seguridad que se emplee estará pintada en colores oscuros.

7_La cubierta deberá ser de teja.

8_No se permiten cubierta con tratamiento metalizado, ni onduladas de material plástico.

9_Los cerramientos de parcelas serán transparentes, prohibiéndose los vallados de fábrica que superen 1 m. de altura. No se permiten cerramientos vegetales tupidos.

En todo caso, el proyecto que se redacte, requerirá el cumplimiento de la legislación correspondiente al uso que se pretende, por lo que entre otros se requerirá los informes preceptivos de los órganos competentes.

Además, hay que tener en cuenta que para todo aquello que en estas normas no se recoja, habrá que recurrir a las NN.SS. Provinciales y Suplementarias para el Suelo No Urbanizable.

- Según P.G.O.U. (en fase de aprobación provisional):

PRIMERO: En base al punto B-14 de la memoria justificativa del documento de aprobación provisional del P.G.O.U., donde se exponen las medidas preventivas a adoptar, en su punto segundo, se especifica en qué áreas quedan suspendidas las licencias.

Suspensión de licencias:

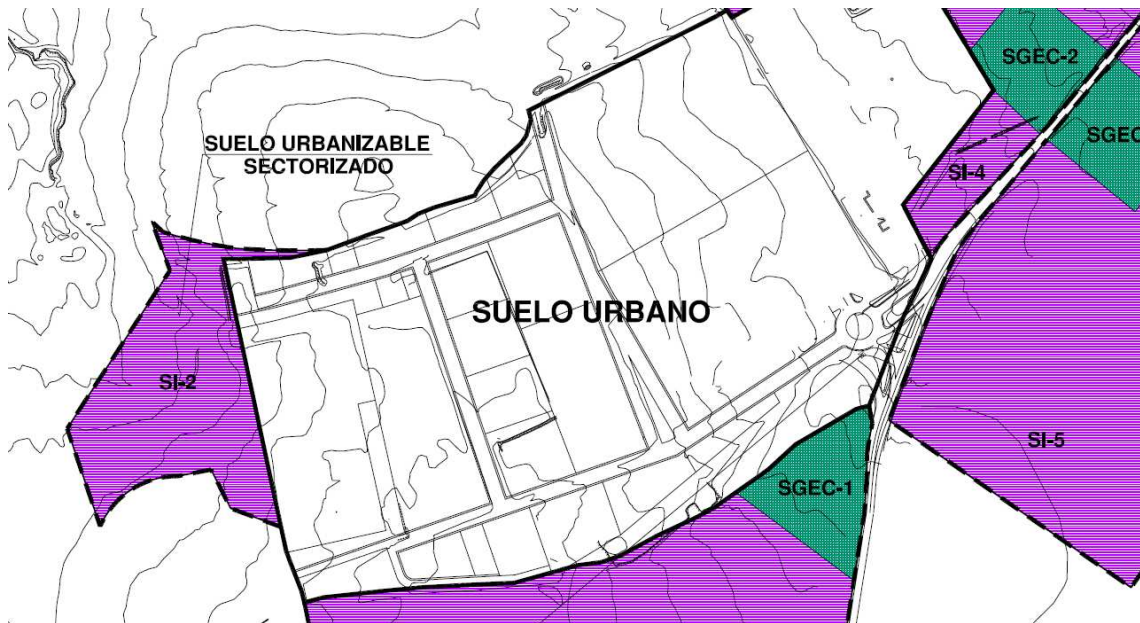
- Suelo No Urbanizable: La suspensión de licencias afectará a la totalidad del suelo así clasificado en el vigente "PGOU, Adaptación Parcial de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal".

- Suelo Urbanizable: La suspensión abarca a la totalidad del suelo así clasificado en el vigente "PGOU, Adaptación Parcial de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal".

- Suelo Urbano: La suspensión abarcará a todos los terrenos incluidos en las Unidades de Ejecución, las Actuaciones Singulares y Proyectos de Urbanización del nuevo planeamiento.

SEGUNDO: Que la parcela objeto de la presente cédula urbanística se corresponde en su totalidad con el sector SI-2 del documento de aprobación provisional del PGOU como se puede ver en la planimetría de ordenación de este documento.

Captura del plano OC-1.2: Clasificación de suelos y categorías



Igualmente, en base al punto B-4 de la memoria justificativa del documento de aprobación provisional del P.G.O.U., en su Capítulo VII, punto 7.2, mediante el cuadro 4.1, y por el que se especifican los usos globales del suelo de Niebla, el SI-2 está clasificado como suelo urbanizable sectorizado de uso industrial.

Captura de la memoria justificativa: Cuadro 4.1-Usos Globales

2.1.- SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Sector Terciario ST-1	Terciario
-----------------------	-----------

2.2.- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Sectores Residenciales: SR-1, SR-4, SR-5, SR-6, SR-7 y SR-8	Residencial
Sectores Industriales: SI-1, SI-2, SI-3, SI-4 y SI-5	Industrial

2.3.- SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Área 1, Área 2, Área 3 y Área 4	Uso Incompatible: Industrial
---------------------------------	------------------------------

Conocida la situación urbanística actual y la prevista en el futuro planeamiento general del municipio de Niebla, el adjudicatario asume todas las obligaciones que de dicha situación urbanística se puedan derivar.

2º.- Destino de los terrenos de enajenación.

La implantación de una actividad económica empresarial que genere empleo y sea compatible con el desarrollo sostenible.

TERCERA.- PRECIO DE LICITACION.

El precio de licitación se establece en 57.191,20 euros (1,94 euros m²), que podrá ser mejorado al alza. A dicha cantidad hay que añadirle el importe de los impuestos y gastos aplicable a la transmisión que serán por cuenta del adjudicatario.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante subasta. El anuncio de licitación se publicará en el BOP, en el Perfil del Contratante, en la página Web y en el tablón de anuncios, ambos del Ayuntamiento de Niebla.

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inmersas en alguna de las circunstancias de prohibición para concretar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o

profesional, así como las Uniones Temporales de Empresarios que puedan constituirse al efecto, según lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, y el artículo 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contetar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP.

SÉPTIMA.- GARANTIA.

Por la peculiaridad de este contrato, no se establecen garantía provisional, si bien la garantía definitiva a depositar antes de la formalización de la escritura de compraventa será del diez por ciento del precio de remate.

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el Art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el Art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará una vez acreditado que se ha iniciado la actividad empresarial conforme a la oferta adjudicada.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de 15 días a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P. Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y FORMA DE SUBASTA, CONVOCADO PARA LA ENAJANACIÓN DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se subtitulará "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" y contendrá los siguientes documentos: (Art. 146 del TRLCSP).

- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
- c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Art. 146.1.c) del TRLCSP).
- e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con los Art. 75 y 78 del TRLCSP, respectivamente.
- f) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos

personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP.)

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del Art. 59 del TRLCSP.

h) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del Art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el Art. 58 del TRLCSP.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al castellano de acuerdo con el Art. 23 del R.C.A.P.

j) Compromiso de implantación de una actividad económica empresarial en los terrenos objeto de este contrato. Este compromiso debe ir acompañado de una memoria o anteproyecto de la actividad económica empresarial que se pretenda implantar en los que figure la debida justificación de la generación de empleo que se prevea crear y de la compatibilidad de dicha actividad con el desarrollo sostenible.

k) Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del partido judicial al que pertenece el ayuntamiento de Niebla para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta puedan derivarse del contrato.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA", con el siguiente modelo:
"Don/Doña, con domicilio en, calle, nº, con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio en, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, Subasta, para el contrato de enajenación de la parcela 183 del polígono 21 del Catastro de Rústicas del término de Niebla, de propiedad municipal, que se asume en su integridad, solicita que se le adjudique la misma por el siguiente precio:, euros (en letra y en número).

Lugar, fecha y firma del proponente".

NOVENA.- CRITERIO DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se otorgará a la oferta económica más elevada respecto al precio de licitación.

DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A las doce horas del quinto día hábil siguiente, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil, a la terminación del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas, en acto público, ante la mesa de contratación.

La Mesa en primer lugar, procederá a la apertura de los sobres A para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma y para dictaminar la admisión o no de las propuestas. Los defectos, considerados legalmente subsanables, en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B correspondientes a las proposiciones declaradas admitidas, formulándose propuesta de adjudicación a favor de la oferta económica más alta.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el TRLCSP.

DECIMO PRIMERA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto municipal

DECIMO SEGUNDA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO. (Art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 10% del importe de adjudicación.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con

una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económica más ventajosa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (Art. 151.4 TRLCSP).

DECIMO TERCERA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (Art. 156.3 TRLCSP) y debiendo procederse al pago del precio de adjudicación conforme se indica en la cláusula siguiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el artículo 156.4 del TRLCSP.

El contrato se entenderá siempre a riesgo y ventura del adjudicatario sin que este pueda solicitar alterar el contenido de las cláusulas de este pliego.

DECIMO CUARTA.- PAGO DEL PRECIO

El precio total de enajenación, incluyendo todos los gastos e impuestos, se abonarán con anterioridad o en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de elevación a escritura pública los gastos de notaría y los que originen su inscripción registral serán a cargo del adjudicatario.

DECIMO QUINTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario en el plazo de 6 meses desde la inscripción de la parcela a su favor en el Registro de la Propiedad deberá solicitar licencia de obras de la edificación a construir, ajustada a la normativa urbanística de aplicación y a lo comprometido en su oferta adjudicada.

En el plazo de 1 año desde la concesión de la preceptiva licencia municipal, deberá el adjudicatario finalizar la obra de edificación.

Desde la finalización de la obra, en el plazo de 6 meses deberá disponer de licencia de funcionamiento/apertura de la actividad comprometida en su propuesta y desarrollar la misma.

El adjudicatario deberá solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Igualmente será de su

cuenta los proyectos y cuantos documentos técnicos para ello sea preceptivo y el pago de los tributos a que diera lugar.

DECIMO SEXTA.- PROHIBICION DE DESARROLLO DE OTRA ACTIVIDAD SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

El adjudicatario deberá destinar la edificación a construir para el desarrollo de la actividad empresarial a la que se haya comprometido, salvo que el Ayuntamiento le autorizase otra que igualmente cumpla análogos requisitos tenidos en cuenta en la adjudicación (cumplimiento de la normativa de aplicación, puestos de trabajo a crear y compatible con el desarrollo sostenible, según los compromisos y obligaciones adquiridas en la adjudicación).

El adjudicatario no podrán transmitir la finca, salvo en casos debidamente justificados, en cuyo supuesto la transmisión habrá de efectuarse a empresa previamente autorizada por el Ayuntamiento, observando siempre que cumple los requisitos aquí señalados para la adjudicación de la parcela. Sin que el precio final del suelo en caso de enajenación, cesión o permuta pueda ser superior al pagado al Ayuntamiento, con el incremento derivado de los índices pertinentes.

En cualquier caso, el Ayuntamiento gozará durante un plazo de diez años del derecho de tanteo y retracto en caso de transmisión onerosa del inmueble, 11 regulado en el Art. 83 del TRLOTAU y legislación general de pertinente aplicación.

DECIMO SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.

1. El adjudicatario abonará los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros obligatorios así como los impuestos correspondientes a la adjudicación, formalización e inscripción registral.

2. Todos los gastos e Impuestos (IVA, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Notaría, Registro de la Propiedad, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ICIO por la construcción, etc.) que se originen por cuenta de la presente compraventa, construcción a realizar y actividad a desarrollar, serán por cuenta del adjudicatario.

DÉCIMO OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones fijadas en este pliego conllevará la reversión de la parcela a favor del Ayuntamiento de Niebla, sin derecho a indemnización.

DÉCIMO NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se obliga al pago de la parcela conforme a la oferta adjudicada, en las condiciones y plazo fijados en el este pliego.

El adjudicatario queda sujeto a todas las obligaciones fijadas en este pliego, en particular respecto al destino de la parcela, plazos de solicitud de licencia, edificación, compromisos asumidos en su oferta adjudicada, etc., así como a todos los gastos que ello genere (licencias, etc.), debiendo obtener cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para la ejecución de las obligaciones del contrato. Igualmente será de su cuenta las acometidas a los servicios (agua, saneamiento, electricidad, etc.).

El adjudicatario abonará los gastos generados por este contrato, incluso la elevación a escritura pública de la formación e inscripción registral. Igualmente a satisfacer todos los tributos que genere, sea IVA o de otra naturaleza.

El adjudicatario será responsable de los daños producidos a terceros como consecuencia de las obras de edificación y desarrollo de la actividad comprometida. Igualmente será responsable de los daños a la vía pública y bienes municipales como consecuencia del desarrollo de las obras.

Queda el adjudicatario sujeto al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, así como la legislación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

Normativa especial administrativa:

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (preceptos básicos y los de aplicación a todas las Administraciones Públicas).

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/1985, de 13 de Junio, por el se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

VIGESIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Los actos administrativos de preparación y adjudicación del contrato, con naturaleza de actos separables, son impugnables ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El resto de controversias que puedan surgir entre las partes por razón del contrato serán competencia de la jurisdicción civil. .

El adjudicatario habrá de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del partido judicial al que pertenece el ayuntamiento de Niebla para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta puedan derivarse del contrato

TERCERO.- Simultáneamente, se anunciará la subasta, si bien la licitación quedará aplazada, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Finalizada su intervención, y sometida a votación, la anterior Propuesta de Acuerdo fue aprobada por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los 6 concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y los correspondientes a los 2 Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente a dos votos en contra (correspondiente a los Concejales asistentes del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio y D. Ignacio Acebedo Parra).

PUNTO 16.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE APOYO DEL PLENO MUNICIPAL A LA INICIATIVA SOBRE EL CONDADO DE NIEBLA (R.E 1217 DE 26.09.16).

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 1217 de fecha 26.09.2016 que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación la siguiente Moción

**APOYO DEL PLENO MUNICIPAL A LA INICIATIVA SOBRE EL CONDADO DE NIEBLA
EXPOSICION DE MOTIVOS**

En julio de 2013 el PP de Niebla presentaba ante este pleno una moción relativa a la defensa de la restitución y legitimidad del buen nombre de "Condado de Niebla", consiguiendo así el apoyo unánime de los grupos políticos para promocionar y poner en valor la denominación "Condado de Niebla" a través de los diferentes medios que tenemos a nuestro alcance para reforzar nuestra identidad histórica. Sin embargo, desde nuestro Grupo Municipal no hemos tenido constancia de ningún tipo de acción encaminada a defender la denominación histórica por parte de este ayuntamiento.

Una denominación que de obviarla estaríamos hurtando una parte importante de la historia de Niebla y seríamos nosotros, como representantes públicos, los responsables de privar a nuestro municipio del legado histórico que nos pertenece desde que en 1368 se creara el Condado de Niebla a favor de la Casa de los Guzmanes, propiciando así su segunda etapa dorada después del establecimiento de distintos pueblos y culturas como los tartesios, visigodos, musulmanes hasta llegar a 1262, cuando tras un asedio de nueve meses, Alfonso X El Sabio conquista, somete la ciudad y le concede un Fuero Real con el fin de obligar a su repoblación cristiana.

Sin lugar a dudas, la importancia de nuestro emplazamiento exige altura de miras y es por eso por lo que volvemos a traer la defensa del Condado de Niebla, pero esta vez amparados y motivados por el aluvión de apoyos que está teniendo la iniciativa promovida por vecinos de nuestra localidad en una plataforma online para que la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva asuma el pasado histórico de una comarca que debe el nombre al antiguo condado y rinda homenaje a la zona condal por su sexto centenario cambiando su denominación.

La trascendencia de nuestro enclave, el Condado de Niebla, nos lleva también a reprobar las desafortunadas declaraciones del presidente de la Mancomunidad de Desarrollo y alcalde Bonares, Juan Antonio García, en las que aseguraba que "el cambio de denominación no tenía razón de ser", sin ni siquiera aportar una alternativa que no infravalore nuestra identidad histórica.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1º.- *El pleno del Ayuntamiento de Niebla se suma a la petición promovida por vecinos de la localidad en una plataforma online para instar a la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva a cambiar su denominación respetando las raíces históricas del Condado de Niebla.*
- 2º.- *Promocionar y poner en valor la denominación histórica de nuestra zona condal.*
- 3º.- *Dar traslado de todos estos acuerdos a la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva. Huelva a 26 de septiembre de 2016."*

Abierto debate interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"El PA durante los años que ha estado gobernando este Ayuntamiento ha hecho una apuesta fuerte por defender nuestro nombre y nuestro valor histórico, una campaña que empezó, como de sobra se conoce, con la colocación de carteles que defendían el nombre de "Condado de Niebla" en las distintas entradas al municipio, así como la defensa institucional antes las distintas administraciones. Creemos que esta iniciativa popular es bastante acertada y esta moción, independientemente de que venga de un signo político u otro, es beneficiosa para Niebla. Por todo ello, votaremos a favor."

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero propone que la Moción presentada se acompañe para mayor rigor con la solicitud de un informe a la Universidad de Huelva, a la Diputación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, cuya petición se haría mediante el escrito que se transcribe íntegramente a continuación:

"El Excmo. Ayuntamiento de Niebla tiene especial interés en iniciar los trámites necesarios que impulse el reconocimiento de Niebla como referente en la denominación del Condado Histórico de Niebla.

El pasado 17 de septiembre de 2013, el pleno aprobó por unanimidad una moción en "defensa de la Restitución y legitimidad del buen nombre del "Condado de Niebla".

En 1369 Niebla pasó a ser "Condado de Niebla", a favor de la Casa de los Guzmán, comprendiendo varios municipios actuales de la provincia de Huelva como Lucena, Bonares, Trigueros, Beas, Rociana, Villarasa, Calañas, Valverde del Camino, Paymogo y en un primer momento Tejada y a continuación Bollullos y Almonte.

La Moción referida acordaba:

- 1º *Defensa de la restitución y legitimidad del buen nombre de "Condado de Niebla".*
- 2º *Promocionar y poner en valor la denominación "Condado de Niebla" a través de los diferentes medios que tenemos a nuestro alcance para reforzar nuestra identidad histórica.*

Nos parece insuficiente con la aprobación de la moción y pedimos seriedad y rigor ante un cambio de nombre tan importante que afecta a nuestra provincia. Pero que históricamente esta mas que avalado. Cambiar el nombre ya está es demagogia e inútil.

La intención del Excmo. Ayuntamiento no es vivir de los réditos de la historia, sino avanzar como pueblo, fomentando la unión de todos los pueblos de la Comarca del Condado.

Por todo lo expuesto, nos dirigimos a vuestra entidad para pedir informe de la viabilidad y procedimiento a seguir para conseguir la denominación "Condado histórico de Niebla".

Sometida a votación, se aprueba la moción junto a la solicitud de los informes propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes.

PUNTO 17.-LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se dio cuenta del expediente de actividad y apertura cuyos datos se detallan a continuación:

PETICIONARIO	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
D. ANTONIO GONZALEZ MARTIN	NAVE AVICOLA DE PAVOS DE ENGORDE.	PARAJE "EL MAJANO", PARC. 91-92-93 POLIG. 14

Finalizado el examen del expediente y a los efectos de emisión de la Resolución de Calificación Ambiental, respecto a la actividad arriba reseñada, se adoptó, por unanimidad de los diez miembros corporativos que componen el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Remitir copia del expediente al Departamento de Calificación Ambiental del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para que proceda a la emisión del preceptivo informe, por lo que, en cuanto hace a la emisión del mismo y, de conformidad con la Ley 11/1.987 del Parlamento de Andalucía, se delega expresamente la competencia en el Departamento de Calificación Ambiental de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de adoptar dicho informe como propio de este Ayuntamiento emitiendo en su razón la resolución de Calificación Ambiental pertinente.

PUNTO 18.-SOLICITUDES

18.1.- Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa de los escritos presentados por D. Vicente Rodríguez Gómez, con NIF 29.419.114 K, representante legal de EXPORFRES, S.L. con C.I.F. B21183637, (Escritos con R.E. 811 de 16.06.2016 y R.E. 1017 de 03.08.2016), mediante los que solicita autorización de paso de una tubería por propiedad municipal para llevar agua de riego a una plantación de almendros, propiedad de la citada Sociedad, en la finca "Hacienda Dolores".

Acto seguido se da lectura íntegra al informe emitido con fecha 26.09.2016 (R.E. 1222) por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, que reza del siguiente tenor literal:

"Vista la documentación obrante en el expediente urbanístico 81/2016 del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, por el que D. Vicente Rodríguez Gómez en representación de Exporfres S.L. solicita autorización de paso de una Tubería por propiedad municipal para posteriormente acometer las obras necesarias que den suministro a la plantación de 100ha de almendros en regadío, propiedad de la citada sociedad en el paraje "Hacienda Dolores"; los técnicos municipales tiene a bien

INFORMAR:

PRIMERO: Que con fecha 16-06-2016 D. Vicente Rodríguez Gómez en representación de Exporfres S.L. solicita autorización de paso de una Tubería por propiedad municipal según documento de registro de entrada nº811.

SEGUNDO: Que en dicha solicitud existe planimetría correspondiente al trazado propuesto de la tubería y que presumiblemente discurriría en su totalidad por propiedad municipal según el interesado.

TERCERO: Que con fecha 11-07-2016 existe informe del área de catastro, sobre las parcelas afectadas por el trazado propuesto, en el que se indica literalmente lo siguiente:

- *La actual parcela 40 del polígono 12, parece que se corresponde con las parcelas 12, 14 y 143 del polígono 12 del Catastro Antiguo, y a su vez, podría corresponderse con las parcelas 170, 163 y parte de la 109 del polígono 12 del Avance Catastral.*
- *Tras observar los datos obrantes en este Ayuntamiento, se puede determinar que la parcela 170 del polígono 12 del Avance Catastral es de titularidad municipal mientras que la 163 y la 109 no lo son.*
- *La realización de la obra descrita en la licencia se ubica concretamente en la actual parcela 40 del polígono 12, y por tanto parece que incide en las parcelas 170, 109 y 163 del Avance Catastral.*

CUARTO: Como lo que se pretende es dar suministro de riego mediante una captación de agua desde el arroyo Lavapiés, siendo siempre necesaria la previa autorización de la Consejería o Entidad que corresponda, así como de los propietarios por los que discurriera el trazado de la tubería a colocar, y visto que la propiedad municipal no linda directamente con el arroyo en ningún punto, para tener la menor incidencia con parcelas de terceros, el solicitante hace un cambio de trazado de la tubería presentado una nueva solicitud de fecha 03-08-2016 con el nº1017.

QUINTO: Que ante esta modificación de la solicitud anterior, el área e catastro emite informe de fecha 12-09-2016 en el que se indica literalmente lo siguiente:

- *La actual parcela 40 del polígono 12, parece que se corresponde con las parcelas 12, 14 y 143 del polígono 12 del Catastro Antiguo, y a su vez, podría corresponderse con las parcelas 170, 163 y parte de la 109 del polígono 12 del Avance Catastral.*

- *Tras observar los datos obrantes en este Ayuntamiento, se puede determinar que la parcela 170 del polígono 12 del Avance Catastral es de titularidad municipal mientras que la 163 y la 109 no lo son.*
- *La realización de la obra descrita en la licencia se ubica concretamente en la actual parcela 40 del polígono 12, e incide en las parcelas 170 y 163 del Avance Catastral.*

SEXTO: Que visto el informe del área de Catastro, el nuevo trazado propuesto de la tubería discurriría por la parcela 170 del polígono 12 del Avance Catastral, de propiedad municipal; y por otra parcela de titularidad privada.

SÉPTIMO: Que la autorización para el trazado de la tubería por propiedad municipal corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Niebla.

OCTAVO: Que por parte de los servicios técnicos municipales no existe inconveniente alguno para que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Niebla pueda autorizar el paso de la tubería (según el trazado propuesto) por la parcela 170 del polígono 12 del Avance Catastral, de propiedad municipal, y que actualmente forma parte de la parcela 40 del polígono 12.

NOVENO: Que antes del inicio de cualquier tipo de obra a realizar, habrá de solicitarse la correspondiente licencia municipal de obras, acompañada de la documentación técnica que se precise necesaria.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se firma el presente, en Niebla a 26 de Septiembre de 2016. Los Servicios Técnicos Municipales. Diego Castizo Pichardo. Ricardo Feria Baquero."

Finalizada la lectura, el Pleno de la Corporación adoptó, por unanimidad de los diez miembros corporativos presentes, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder la autorización solicitada para el paso de la tubería, según el trazado propuesto, por la parcela 170 del polígono 12 del Avance Catastral, de propiedad municipal, y que actualmente forma parte de la parcela 40 del polígono 12.

SEGUNDO. - La susodicha autorización quedará condicionada a la solicitud, previa a cualquier tipo de obras, de la correspondiente licencia municipal de obras, aportando la documentación técnica necesaria.

TERCERO. - El peticionario vendrá obligado, una vez efectuadas las obras de la instalación, a la reposición de la parcela a su estado original.

CUARTO. - El propietario de la tubería será responsable frente a este Ayuntamiento y frente a terceros de todos los daños que la ejecución de las obras pudiera ocasionar, corriendo a su cargo la obligación de mantenimiento de la misma y el coste que ello conlleve.

QUINTO. - En el caso de que por necesidades de este Ayuntamiento tuviera que desviarse la tubería, el propietario estará obligado a realizar las obras de desvío necesarias a su costa.

PUNTO 19.-PROPOSICIONES.

NO HUBO.

PUNTO 20.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

20.1.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Hace mas de tres años, fue aprobado en Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de todos los Grupos, la Moción presentada por el Grupo Popular, para la recuperación del monumento de Alfonso X. ¿Se está haciendo algo desde el Equipo de Gobierno para dar cumplimiento a dicho acuerdo plenario?."

La Concejala Delegada de Cultura Dña. Nuria Clavijo Guillén responde que se han puesto en contacto con una empresa para la restauración del monumento.

20.2.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Uno de los compromisos de la Sra. Alcaldesa, fue traer un punto limpio a Niebla, de hecho en 2012, fueron cedidos los terrenos por la empresa municipal de la vivienda, para la construcción del mismo. A día de hoy, después de varios años seguimos sin punto limpio. En cambio nuestro pueblo vecino Bonares ya disfruta de punto limpio. Se está trabajando desde el Equipo de Gobierno para comenzar y agilizar la construcción de ese Punto Limpio?"

La Sra. Alcaldesa responde que se está a la espera de que la Consejería acepte otra reubicación como sería en "Las Mallas", porque no era posible la ubicación propuesta inicialmente.

20.3.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En marzo de 2015, fue firmado por la Sra. Alcaldesa y Cementos Cosmos un acuerdo para la construcción de un acceso alternativo para evitar el paso de camiones por la via urbana de la Ciudad ¿En que estado se encuentra este proyecto del cual no se ha vuelto a tener información?."

La Sra. Alcaldesa responde que la Junta de Andalucía y los técnicos están valorando la opción menos dañina para la expropiación que es necesaria y que la Fábrica de Cementos está comprometida a realizar la obra.

20.4. - El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, realiza el siguiente ruego:

"Antes que nada, queremos empezar este punto rogándole nuevamente la celebración de los Plenos por la tarde. Carece de sentido que una Corporación, con la mayoría de sus concejales liberados y dedicación a este Ayuntamiento celebre los plenos por la mañana en horario laboral. Como podrá comprobar hoy, uno de nuestros Concejales no ha asistido, simplemente porque le es imposible, La precariedad del mercado laboral le impide anteponer sus obligaciones políticas, que se las ha ganado con votos, a sus obligaciones laborales. Por mucho que la ley establezca que las empresas están obligadas a facilitar dichas tareas, la realidad es otra.

Los concejales que deben su obligación laboral a la empresa privada no pueden poner en riesgo sus puestos de trabajo para poder cumplir con sus obligaciones políticas y eso le sucede a nuestro Concejal que, al fin y al cabo, es Concejal de este Ayuntamiento, es compañero nuestro, de todos los que estamos aquí, aunque tenga otra ideología distinta. Se trata de ser compañero, se trata de conciliar la vida laboral con la política y que la solución es muy fácil, se trataría únicamente de celebrar los plenos por la tarde. La mayoría de los pueblos así lo hacen y posibilitan que todos los concejales puedan cumplir sus obligaciones. No es una cuestión de orgullo político, no es una lucha de ver quien lleva o no la razón o ver quién se lleva el gato al agua. Es una cuestión de comprensión y respeto. Por lo que rogamos los Plenos se celebren en horario que facilite su asistencia a todos los concejales."

20.5. - El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, realiza el siguiente ruego:

"¿Sabe Vd quién es Gabriel Echávarri Fernandez? Supongo que si, es el Alcalde de Alicante, participó el sábado pasado en el Comité Federal de su partido y dijo una reflexión con mucho contenido: "La democracia no es sólo una votación, es el respeto a tu contrario, por votar en contra de algo en lo que tú opines no lo convierte en tu enemigo, es sólo una forma distinta de pensar, esa es la verdadera esencia de la democracia". Esa reflexión, de ser llevada a cabo tal cual, es de las más acertadas que he oído en política y viene de un político del PSOE, de su partido, pero VD no la cumple y debería grabársela muy profundamente. El último Pleno Ordinario que se celebró en este Ayuntamiento fue el 28 de abril hace ya más de 5 meses, cuando la ley marca un máximo de tres meses, cuando este Pleno lo aprobó en su pleno orgánico. Por lo tanto Vd no ejerce la democracia, no está respetando a los casi 1200 votantes que no votaron al PSOE, no está respetando a los 5 Concejales de la Oposición y no está respetando ni a este Pleno, ni a este pueblo. Ya Tiene Vd un requerimiento del Subdelegado del Gobierno para que celebre los Plenos en los plazos legalmente establecidos, le ROGAMOS su cumplimiento.

Solo recordarle lo que dice el Acta del anterior Pleno que se ha firmado hoy en su página 55: "La Sra. Alcaldesa responde que se intentará y está segura que se respetará a partir de esta fecha."

20.6.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Hace ya un año desde la propuesta del PA de que se apruebe la concesión de una beca de deportes al deportista local Juan Manuel García García. El Concejal Delegado de Deportes D. Pedro J. Ferrer Bustamante responde (según se recoge en el Acta del Pleno) que se ha intentado contactar con el deportista, que parece ser que había una empresa que lo iba a patrocinar y que no ha vuelto a saber nada mas de él, aunque manifiesta que el Ayuntamiento está dispuesto a ayudarlo en cuanto sea posible. Quisiéramos saber si, después de más de 5 meses ya habéis podido contactar con el Atleta. Al menos para que la próxima campaña, ésta ya está concluida, pueda contar con esa ayuda municipal."

El Concejal Delegado de Deportes, D. Pedro J. Ferrer Bustamante responde que el deportista no ha acudido al Ayuntamiento, que se ha intentado colaborar con él y que su última respuesta ha sido que Félix Castillo tenía una empresa que le patrocinaría.

20.7.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Aprobado por este Pleno por unanimidad el 5 de junio de 2014 elaborar las ordenanzas para recoger las limitaciones legales de las plusvalías, le recuerdo igualmente el informe del Secretario que decía "la necesidad imprescindible de afrontar un desarrollo reglamentario de las ordenanzas vigentes dado que tal y como están no se puede cumplir la ley," Le recuerdo lo que Vd dijo en el último Pleno "La Sra. Alcaldesa responde que se van a revisar todas las ordenanzas y entre ellas la de Plusvalía y las bonificaciones en el IBI para familias numerosas, y que dichas modificaciones se traerán al próximo Pleno. Después de más de 5 meses nos encontramos en el "siguiente Pleno" ¿Para cuándo?"

La Sra. Alcaldesa responde que las modificaciones a estas Ordenanzas se traerán al próximo Pleno, convocándose uno extraordinario si fuese necesario.

20.8.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Nuevamente le pregunto ¿Cuándo se le van a pagar a los trabajadores de este Ayuntamiento las cantidades que se les adeuda por sentencias firmes o por ayudas sociales?"

La Sra. Alcaldesa responde que se están abonando y se terminarán de abonar en cuanto la Tesorería lo permita.

20.9.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Para cuando la Auditoría externa aprobada en el pleno ordinario de fecha 16 de enero de 2015 por unanimidad". Espero que no responda otra vez que no hay partida presupuestaria que permita realizar la auditoría porque se han sacado a concurso aprovechamientos de madera que han dado importantes sumas a este Ayuntamiento."

La Sra. Alcaldesa responde que se llevará a término en cuanto lo permita las necesidades de Tesorería.

20.10.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En el pleno de este Ayuntamiento, en 2014 se aprobó la MOCION BONIFICACIONES IBI PARA FAMILIAS NUMEROSAS por unanimidad de los nueve miembros corporativos presentes. Vd. Contestó y se comprometió que: "la bonificación para familia numerosa será aprobada como modificación de la Ordenanza y surtirá efectos para 2015" Este año los ilipenses no han visto la citada bonificación ¿Para cuándo? ¿estará para 2017? Se comprometió que para este Pleno estarían."

La Sra. Alcaldesa responde que se traerá la modificación de la ordenanza al próximo Pleno, convocándose uno extraordinario si fuese necesario.

20.11.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Por enésima vez pregunta el PA: ¿se han esclarecido ya los hechos de las eras de los coles así como la titularidad de los terrenos?". Espero que no me respnda otra vez que "el tema está en manos de los Servicios Jurídicos" porque los servicios jurídicos no saben nada y dice que es una cuestión política, aunque Vd. dijo en el último pleno también que "se ha iniciado el expediente y que se entra en trámites." ¿Cómo está el expediente?"

El Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Francisco Vega Cabello responde que se inició el expediente, que ya no se están produciendo vertidos y que se está trabajando para recuperar los terrenos, siendo necesario practicar un deslinde cuando las necesidades económicas lo permitan.

20.12.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"5 meses después le pregunto que porque el GM Andalucista no cobra su asignación desde el mes de abril de 2015. Son asignaciones aprobadas por el pleno orgánico y esta discriminación en los pagos impide que los Concejales de la Oposición podamos cumplir de forma correcta nuestra labor. ¿Cuándo va a pagar la cantidad que le adeuda a este Grupo?" Nos hizo aportar un certificado, que encima nos lo cobran y que hemos tenido que pagar de nuestro bolsillo los concejales y seguimos sin cobrar". Vd me respondió en el último Pleno "La Sra. Alcaldesa responde que las a asignaciones no se han ingresado a ninguno de los grupos, que se han cumplimentado los trámites pertinentes y obtenido el CIF de cada uno de los Grupos y que se ingresarán a la mayor brevedad posible."

La Sra. Alcaldesa responde que se han abonado una parte importante de las asignaciones que se debían, estando pendiente de abono una cantidad restante.

20.13.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En el último Pleno el Grupo Municipal Andalucista, formulaba la siguiente pregunta: "En la reunión que se mantuvo en este Salón con referencia al Carnaval iliplenses, el Concejal de Festejos se comprometió a traer los datos de las aportaciones económicas al carnaval ¿Las trae el Concejal?". El Concejal Delegado de Festejos D. Francisco Vega Cabello afirmó que aportará los datos convenientemente. Después de más de 5 meses ¿Es ya conveniente aportarlos al Pleno y que todos los Concejales podamos comprobar los datos?"

El Concejal Delegado de Festejos responde que los datos han sido solicitados a Tesorería y los aportará al Pleno en cuanto disponga de los mismos.

20.14.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En el anterior Pleno preguntamos ¿En qué situación se encuentran los contratos de arrendamientos de las empresas ubicadas en las Arenas? Si ¿Han renovado sus contratos? Y si ¿Se han incluido las clausulas aprobadas por este pleno por unanimidad?". El Concejal Delegado de Agricultura D. Antonio J. Márquez Bort afirma que los cuatro arrendatarios tienen contrato en vigor. Ante nuestra insistencia el Concejal se comprometió a comprobar si los contratos estaban en vigor. ¿lo están?"

El Concejal Delegado de Agricultura D. Antonio J. Márquez Bort responde que se están legalizando las construcciones irregulares ubicadas en esas parcelas, pero que no tiene en estos momentos información sobre el cambio de titularidad solicitado por Alconeras.

D. Antonio J. Márquez Bort añade que se está incidiendo especialmente en el tema de las contrataciones que realizan esas empresas.

20.15.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Le volvemos a preguntar por la carretera para el desvío para los camiones para Niebla. En la reunión que mantuvimos en AASS, el Director manifestó que su trabajo estaba hecho y que ahora dependía de las administraciones. ¿Qué se ha hecho al respecto?"

La Sra. Alcaldesa afirma que ya ha dado respuesta a esta pregunta, a instancia del Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor.

20.16.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Esta fue la pregunta del anterior Pleno: "13.26.- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta: "Pregunta para los concejales de Turismo, Cultura y Educación. El pasado día 13 de abril se le mandaba una notificación a los alumnos del colegio para una visita al castillo. En la notificación se exponía que los gastos era para la "Compañía de teatro" y que la entrada era gratis, cobrándoles 5.50 euros para cubrir dichos gastos. El día de la visita se pudo comprobar que no había tal compañía de teatro, eran tres trabajadores de la empresa gestora del servicio de turismo. Además, como se puede comprobar en la factura emitida, se les cobra a los niños por el siguiente concepto: "Visita al castillo + escenificación", cuando se decía que la entrada era gratis, cosa que no era necesaria porque los ciudadanos de Niebla, según las ordenanzas y según contrato no pagan por entrar, es más, si pagasen, pagarían 0.90 euros por ser grupo escolar. Es este Ayuntamiento, a través de sus concejalías los que deben velar por el cumplimiento del contrato ¿Por qué tenemos que soportar esto los iliplenses? ¿Qué tienen que decir los concejales al respecto? Espero que no sea un "no teníamos conocimiento". ¿Se adoptarán las medidas oportunas para esclarecer los hechos y devolver a los alumnos el dinero indebidamente cobrado?". La Sra. Alcaldesa responde que esta visita sería organizada por el Colegio, y no por el Ayuntamiento y que al Colegio se le va a preguntar al respecto, dejando constancia que los vecinos de Niebla no deben pagar por su visita al Castillo. En el mismo sentido se pronuncia al Concejal Delegado de Educación D. Pedro J. Ferrer Bustamante.

¿Qué se ha hecho al respecto? ¿Se han esclarecido los hechos?"

La Sra. Alcaldesa responde que una vez preguntado al Colegio, se le ha informado que la escenificación fue contratada por la Asociación de Padres y Madres y que aceptaron su precio y que el precio de las entradas era exclusivamente por la escenificación y no por la visita al Castillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las once horas veinticinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.